

CONVOCATORIA XIX AYUDAS PÚBLICAS METODOLOGÍA LEADER

Ref. Convocatoria **LEADER ADERSUR 2/2022019**
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL JEREZ SIERRA SUROESTE



CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO SIERRA SUROESTE

P.I. EL PABELLÓN, C/ La Jara s/n 06380 JEREZ DE LOS CABALLEROS (BADAJOZ)

924750656/ 687816869

www.cederjerez.com Email: cederjerez@dip-badajoz.es



Índice

1. OBJETO	3
2. FINALIDAD	4
3. PERSONAS BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.	5
4. ACTIVIDADES Y TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES.	10
5. INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES	14
6. CUANTÍA Y LÍMITE DE LAS AYUDAS	18
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	20
8. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	20
9. DOCUMENTACIÓN	21
10. ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	32
11. COMISIÓN DE VALORACIÓN.....	33
12. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES	34
13. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA	59
14. RESOLUCIÓN	59
15. FINANCIACIÓN.....	61
16. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y PAGO DE LA AYUDA	62
17. CAUSAS DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA.....	71
18. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIZACIONES.....	72
19. NORMATIVA APLICABLE	72
20. INFORMACIÓN Y MEDIDAS DE PUBLICIDAD	73
21. EFICACIA Y RECURSOS	74



1. OBJETO

1. La presente convocatoria tiene por objeto convocar ayudas incluidas en la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo del PDR de Extremadura 2014-2020, prorrogado hasta 2022, y **en consonancia**, con los objetivos de la “Estrategia de Desarrollo Local Participativo de Sierra Suroeste. Leader 2014-2020”. EDLP www.cederjerez.com. El PDR de Extremadura FEADER 2014-2022 ha sido modificado mediante DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN, de 10-12-2021, por la que se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Extremadura (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 8193, de 18 de noviembre de 2015 (C(2021) 9461 final).

El ámbito geográfico de aplicación será el de la comarca Sierra Suroeste de Extremadura incluyendo los municipios de **Fregenal de la Sierra; Higuera la Real; Jerez de los Caballeros; Oliva de la Frontera; Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana y Zahinos.**

Serán objeto de subvención, las siguientes actuaciones amparadas por los Art.11, 12, 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

1. Actuaciones:

- **ACTUACIÓN 1 (Art. 12.) - Inversiones en la Creación y Desarrollo de Empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales, conforme a la Orden de 18 de noviembre de 2020.**

Se pretende con esta actuación la creación, el desarrollo y/o la ampliación de nuevas actividades económicas, mediante la creación, ampliación, modernización y/o traslado de empresas en el sector secundario (industria, artesanía, construcción, generación de energía, etc.) y terciario (comercio, comunicaciones, transporte, turismo, hostelería, ocio, sanidad, educación, cultura, etc.) tales como las inversiones en innovación tecnológica o comercial para productos o servicios del territorio, incluida la aplicación de las mejoras técnicas ambientales. La diversificación es necesaria para el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible en zonas rurales y contribuye a un mejor equilibrio territorial, tanto en términos económicos como sociales.

En el caso de diversificación vinculada a la empresa agraria, las inversiones subvencionables deben tener como finalidad orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer el desarrollo de actividades no agrarias con el objetivo de mantener la renta de las explotaciones agrícolas



ACTUACIÓN 2 (Art. 11) - Inversiones en transformación y comercialización de PRODUCTOS AGRÍCOLAS cuyo resultado sea un producto NO incluido en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a la Orden de 18 de noviembre de 2020.

Se pretende con esta actuación dar respuesta a necesidades relacionadas con la transformación y comercialización de los productos agrícolas para mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomentando los productos de calidad, favoreciendo la innovación y/o el respeto al medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene, el bienestar animal y/o la mejora de las ratios de sostenibilidad social económica y ambiental.

- **ACTUACIÓN 3 (Art. 13). - Servicios básicos para la economía y la población rural, conforme a la Orden de 18 de noviembre de 2020.**

Se pretende propiciar en el medio rural un crecimiento inteligente, sostenible e integrador con el ánimo de evitar flujos migratorios negativos en las zonas rurales que impidan la pervivencia de dicho medio, toda vez que se garantice la mejora de la calidad de vida de las personas de este entorno y la igualdad de oportunidades.

- **ACTUACIÓN 4 (Art. 15). - Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del Patrimonio rural, conforme a la Orden de 18 de noviembre de 2020.**

La ayuda se destinará a la realización de inversiones cuya finalidad sea el mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural. Los monumentos, el urbanismo y los restos arqueológicos forman parte del patrimonio rural (incluye patrimonio natural y cultural). Pero además existen muchos otros componentes que le aportan riqueza y variedad, tales como edificaciones populares emblemáticas; paisajes agrarios; elementos paisajísticos de valor singular; infraestructuras territoriales; modos de vida, valores, comportamientos, tradiciones folklóricas y etnográficas (religiosas, festivas,); artesanía; productos propios, brutos o transformados; gastronomía, idioma, variedades dialectales y léxico agrario, etc.

- **ACTUACIÓN 5 (Art.14). - Renovación de poblaciones en las zonas rurales, conforme a la Orden de 18 de noviembre de 2020.**

Resulta imprescindible tomar medidas dirigidas a la renovación y desarrollo de los núcleos rurales para hacer frente a la acusada regresión económica, social y demográfica que sufren. Esta medida tiene por objeto incrementar y/o mantener la población en el medio rural mediante actuaciones que incentiven la integración social y económica de los nuevos pobladores y promuevan la creación de un espacio de convivencia cohesionado que resulte atractivo a las necesidades de la población.



2. FINALIDAD

El sistema de ayudas en el marco de la medida de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER tiene como finalidad:

- ✓ Equilibrio territorial, generando empleo en el sector agroalimentario y en servicios especializados en las áreas rurales, posibilitando la creación de empresas.
- ✓ La progresiva diversificación de la economía rural.
- ✓ La valorización social creciente de los atractivos del medio rural y desarrollo de su capacidad de atracción de nueva población procedente del medio urbano.
- ✓ La mayor valoración social del medio rural para el desarrollo de actividades relacionadas con el ocio, la cultura, el medio ambiente, la tercera edad y otros servicios sociales, favorecidos por la extensión y mejora de las TIC.
- ✓ La mayor valoración social de la cooperación y de la acción colectiva.
- ✓ Corregir la elevada tasa de desempleo global y juvenil, baja productividad laboral.
- ✓ Potenciar un mercado regional y local reducido con capacidad de consumo alimentario muy inferior al volumen producido.
- ✓ Paliar el escaso desarrollo de mercados de proximidad.
- ✓ Superar la débil organización colectiva y escasa cooperación interprofesional.
- ✓ Suplir la deficiente transformación y comercialización de los productos agroalimentarios escasa generación de valor añadido.
- ✓ Corregir las desigualdades de género.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Podrán tener la consideración de persona beneficiaria (destinataria final) de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, aquellas personas que vayan a realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión, sin perjuicio de las especificaciones previstas en cada una de las actuaciones contempladas en esta convocatoria de ayudas.

- **ACTUACIÓN 1 (Art. 12.4) - Inversiones en la Creación y Desarrollo de Empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales, conforme a la Orden de 18 de noviembre de 2020.**
 - **Personas físicas o jurídicas** que promuevan actuaciones de carácter productivo de creación, modernización, ampliación y/o traslado.
 - **Agricultores y agricultoras** o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrícolas, entendiéndose como tales la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, con excepción de los



trabajadores y trabajadoras agrícolas. En los casos que un miembro de la unidad familiar de la explotación sea una persona jurídica, ese miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que presente la solicitud de ayuda.

- **Jóvenes agricultores y agricultoras** ya instaladas que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas en zonas rurales, entendiéndose como tales a las personas que, en el momento de presentar la solicitud, no tienen más de cuarenta años.
- **Agrupaciones de personas físicas y jurídicas**, tales como las entidades sin personalidad jurídica u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención.
- **Personas jurídicas sin ánimo de lucro**, es decir, entidades tales como asociaciones, fundaciones, organizaciones o confederaciones, que ejerzan una actividad económica y promuevan actividades de carácter productivo. Estas entidades, tal y como indica la Unión Europea, (terminología utilizada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en sus sentencias): "*pueden ser consideradas empresas, siempre que desarrollen una actividad económica de manera regular*". Por lo general se entiende por actividad económica "la venta de productos o servicios a un precio dado o en un mercado directo o determinado". Dichas entidades deberán cumplir los requisitos establecidos por la Comisión conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE, con respecto a los efectivos y límites financieros que se definen en la misma para cada una de las categorías de empresas.
- **ACTUACIÓN 2 (Art. 11. Supuesto 2) Inversiones en transformación y comercialización de PRODUCTOS AGRÍCOLAS cuyo resultado sea un producto NO incluido en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a la Orden de 18 de noviembre de 2020.**
 - **Personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones**, tales como las entidades sin personalidad jurídica u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención.
- **ACTUACIÓN 3 (Art. 13.4). - Servicios básicos para la economía y la población rural, conforme a la Orden de 18 de noviembre de 2020.**

Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, entidades locales, mancomunidades de municipios, que promuevan proyectos no productivos, que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.
- **ACTUACIÓN 4 (Art. 15.4). - Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del Patrimonio rural, conforme a la Orden de 18 de noviembre de 2020.**



- Administraciones públicas y corporaciones y entidades locales que promuevan proyectos **no productivos**.
- **ACTUACIÓN 5 (Art.14.4).** - **Renovación de poblaciones en las zonas rurales, conforme a la Orden de 18 de noviembre de 2020.**
 - **Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, entidades locales, mancomunidades de municipios, que promuevan proyectos no productivos, que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.**

Con respecto a las actuaciones de los artículos 11 y 12 de la Orden 18 de noviembre de 2020, cuando sean beneficiarias las empresas, tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE, a estos efectos, los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas:

La categoría de microempresas, pequeñas y **medianas empresas** (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una **pequeña empresa** como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una **microempresa** como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

3.1. REQUISITOS: Las personas titulares de los proyectos, como destinatarias finales de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No hallarse incursas en las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria (destinataria final) que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Estar al corriente de las obligaciones con las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme.
3. En el caso de persona física, tener cumplidos 18 años en el momento de la solicitud o situación asimilada conforme a norma.
4. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, se hará constar expresamente, en la solicitud y resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada persona integrante de la agrupación, así como el



importe de subvención a aplicar por cada persona integrante, que tendrán igualmente la consideración de personas destinatarias finales. En cualquier caso, deberá nombrarse una representación o apoderamiento único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como personas destinatarias finales, correspondan a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.2. OBLIGACIONES: Las personas beneficiarias adquirirán las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que ADERSUR autorice, a petición razonada de la persona promotora, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación de ADERSUR y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario, así como ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionabilidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
3. En el caso de que la **persona beneficiaria sea Pyme**, mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante tres años desde el pago final de la ayuda sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución, o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.
4. Cuando la **persona beneficiaria no sea Pyme**, mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años, desde el pago final de la ayuda a la persona destinataria final sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad subvencionada.
5. Poner a disposición de ADERSUR, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
6. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería con competencias en materia de desarrollo Rural, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



7. Comunicar a ADERSUR y acreditar documentalmente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.
8. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones con la **Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social**, mediante Certificados de estar al corriente, en el caso de que la persona interesada **se oponga expresamente** en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Acreditar Certificado de estar al corriente con la **Hacienda Estatal**, en el caso de que la persona interesada **no autorice expresamente** en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1, k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
10. Presentar, con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no ser persona incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria (persona destinataria final) a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
11. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. Garantizar que los gastos objeto de la subvención están claramente identificados en la contabilidad de la persona beneficiaria. Llevar una **contabilidad separada** de todos los gastos y pagos relativos a la operación subvencionada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Cuando así lo permita la normativa vigente deberán registrarse los asientos contables de las transacciones de la operación, así como el cobro de la subvención concedida. Podrá utilizarse para la especificación de los registros contables el siguiente código: **LDERADS**, seguido de los cuatros dígitos primeros y de los dos últimos del número de expediente administrativo. Todo lo anterior a fin de presentar los datos a la Autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
13. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo no previsto expresamente en este artículo.



14. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación. En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
15. Estar la persona titular del expediente dada de alta en la Base de Datos de Administrados de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio ¹.

4. ACTIVIDADES Y TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES.

Al amparo de la presente convocatoria serán subvencionables las operaciones que respondan a los siguientes tipos de proyectos:

1. **Proyectos productivos** aquellos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados, destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.
 - **Proyectos de nueva creación.** Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial, entendiendo como actividad empresarial la que se lleva adelante con el objeto de producir y/o comercializar bienes y/o servicios, toda vez que se generen ingresos. Los proyectos de nueva creación han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.
 - **Proyectos de ampliación, modernización o mejora** Son aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones o establecimiento existente o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales. Los de modernización o mejora llevarán implícito el incremento del nivel de productividad o mejora del nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada.
 - **Proyectos de traslado,** serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental.

¹Recuerde obtener claves de Administrado, que serán necesarias para la tramitación de la ayuda, a través de la aplicación informática Besana (aplicación de gestión y control de la ayuda).



2. **No productivos:** proyectos que consistan en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos, o que no pueden ser objeto de venta, (entendiéndose, por tales, aquellas operaciones que no supongan el desarrollo de una actividad económica, o que no puedan estar afectas a una actividad económica).

De manera expresa, y para el supuesto de **proyectos no productivos promovidos por entidades públicas**, conforme a la Instrucción 1/2018 de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, se consideran actuaciones NO PRODUCTIVAS DE NATURALEZA PÚBLICA, aquellas que tengan por objeto la prestación de servicios o bienes públicos promovidos por ENTIDADES PÚBLICAS en el ejercicio de sus funciones propias, entendiendo como tales, las desarrolladas por Mancomunidades de municipios, Ayuntamientos, o Entidades Locales Menores, debiendo, así mismo, estar contempladas entre las actuaciones normales por tales entidades impulsadas o promovidas, entre las que se incluirán los servicios de proximidad, y que estén en consonancia con lo regulado en los artículos 25, 26 y 86 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para este tipo de proyecto promovidos por Entidades Públicas, los gastos o inversiones en bienes inmuebles o muebles destinados a actividades de tipo social (incluida la atención a la discapacidad y la dependencia), cultural, deportivo, ambiental, turístico o de ocio, **no se admitirá el cobro de precios por la prestación del servicio**, los ingresos que se generen **únicamente procederán del establecimiento de tasas oficialmente reguladas**, destinadas única y exclusivamente a cubrir, sin superar, los gastos del mantenimiento del servicio. Debiendo quedar este hecho acreditado mediante documento emitido por el secretario y/o interventor de la entidad promotora del expediente de ayuda.

En estos proyectos públicos no productivos, el servicio será prestado exclusivamente por la propia entidad promotora del proyecto que figure como titular del expediente de ayuda, **sin posibilidad de gestión indirecta a través de empresas o de terceros**. Esta obligación deberá mantenerse durante todo el periodo de compromiso que establezca la normativa de aplicación, sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o sus condiciones de ejecución.

TIPOS DE PROYECTOS AUXILIBLES

- **ACTUACIÓN 1 (Art. 12) - Inversiones en la Creación y Desarrollo de Empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.** Los ámbitos de actividad cubiertos tanto para la creación como para el desarrollo de empresas no agrarias son, entre otros, los siguientes:
 - La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural
 - Creación, ampliación y mejora de actividades en el sector turístico.



- Empresas para el desarrollo de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc.
 - Agroturismo: Acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas.
 - Actividades productivas asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, históricos, culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y/o forestales presentes en la zona.
 - Actividades productivas asociadas a artesanía local y artísticas (vinculadas o no a la actividad agraria).
 - **Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos NO AGRÍCOLAS (NO incluidos en el anexo I del Tratado)** con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad (**Las actividades de comercialización deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el anexo I del Tratado**).
 - Otras actividades industriales, comerciales y de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) con carácter no agrícola.
- **ACTUACIÓN 2 (Art.11). - Inversiones en transformación y comercialización de PRODUCTOS AGRÍCOLAS cuyo resultado sea un producto NO incluido en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Con carácter general sólo podrán ser objeto de ayuda aquellas actuaciones que cumplan con los siguientes requisitos:**
 - No estarán dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen organizaciones de productores y productoras o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados y asociadas o de otros productos no asociados.
 - Respondan a una necesidad estructural o territorial según el análisis DAFO del programa.
 - Deberán respetarse las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento (UE) 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercado de productos agrarios. En este sentido se tendrá en cuenta la demarcación temporal que establece el Programa de Apoyo al sector Vitivinícola Español 2014-2018, sin



perjuicio que se puedan incluir en la medida de inversiones a la transformación y a la comercialización, de los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas actuaciones, dirigidas a aquellos productos que, estando relacionados con el sector vitivinícola, no lo están de una forma explícita en el programa de apoyo al sector vitivinícola.

- Sólo podrán optar a la ayuda, aquellas inversiones materiales o inmateriales que cumplan con los siguientes requisitos:
 - o Cumplan con las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
 - o La ayuda en virtud de esta actuación abarcará inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado o del algodón exceptuados los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción debe ser un producto no contemplado en dicho anexo.
 - o No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos y maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
 - o Exista viabilidad de la actuación en el mercado para el objeto de la inversión
- **ACTUACION 3 (Art. 13). - Servicios básicos para la economía y la población rural.** Las actuaciones contempladas son, entre otras, las siguientes:
 - Proyectos que faciliten el acceso de la población a los servicios telemáticos y nuevas formas de trabajo mediante el uso de nuevas tecnologías.
 - Establecimientos de puntos de información orientados a empresas y a la población local.
 - Infraestructuras y el equipamiento necesario para la puesta en marcha y funcionamiento relacionados con:
 - Prestación de servicios culturales, deportivos y de ocio.
 - Prestación de servicios sociales o asistenciales y de proximidad a la población: guarderías, residencias de mayores, atención domiciliaria, teleasistencia, etc.
 - Prestación de servicios económicos: mercados, básculas públicas, y otros.
 - Proyectos que fomenten la realización de actividades culturales, deportivas, de prestación de servicios sociales y asistenciales y de proximidad a la población.
 - La puesta en marcha de infraestructuras turísticas en el medio rural dirigidas a la información, atención, acogida y recepción de visitantes (puntos de información y señalización turística, mejora de acceso a lugares de interés turístico, centros de reserva turística, etc.).



- Otras actuaciones contempladas en las EDLP que supongan una mejora ambiental o social de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico, a excepción de las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, la infraestructura de banda ancha pasiva y la oferta de acceso a la banda ancha y a soluciones de administración pública electrónica.

Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las entidades locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales, así como las actuaciones en construcción rehabilitación o reforma de caminos rurales, las relativas a suministro de agua, el alcantarillado o infraestructura de gestión de agua, las inversiones en colegios o institutos de enseñanza reglada, en centros médicos o dependientes del SES y el acondicionamiento o mejora de calles y/o plazas.

▪ **ACTUACIÓN 4 (Art. 15). - Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del Patrimonio rural.**

- Actuaciones que supongan la puesta en valor de los recursos naturales y culturales de carácter local o comarcal, tales como inversiones destinadas al mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural.
- Señalización de entornos y rutas de interés

Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las entidades locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

▪ **ACTUACIÓN 5 (Art.14). - Renovación de poblaciones en las zonas rurales.** Las actuaciones contempladas son, entre otras, las siguientes:

- Renovación de construcciones de interés popular para las entidades locales, tales como actuaciones de recuperación de la arquitectura tradicional de acuerdo con las normas urbanísticas de aplicación, la renovación y aplicación de edificios emblemáticos como sedes, teatros, centros de interés económico-social, etc.
- Actuaciones derivadas de las EDLP que supongan una mejora ambiental de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico.



- Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las entidades locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

5. INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos precedentes, y se realicen con posterioridad a la realización del **acta de no inicio** de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte de ADERSUR.

En este sentido **serán subvencionables** los siguientes gastos

1. Obra civil e instalaciones:

- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad de la empresa titular del proyecto, y permanezcan, en propiedad de la misma transcurridos 5 años (en el caso de NO PYME), y 3 años (en caso de PYME de conformidad al Art. 71.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013), a partir del pago final de la ayuda. Estas inversiones no podrán ser objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros de agua, telefonía o energía durante el plazo establecido.
- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad de la persona destinataria final y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.

Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.

En el supuesto de **obras por Administración para entidades públicas** solo será subvencionable, en concepto de mano de obra **hasta un máximo del 60% del presupuesto total de obra civil**.

2. Maquinaria y equipamiento:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.



- Elementos de transporte interno (entendiéndose, en este último supuesto, exclusivamente, aquellos elementos de transporte interno que, siendo necesarios para el proceso de producción, resultan no desplazables fuera de las instalaciones fabriles o factorías y figuren inscritos en los elementos del inmovilizado que deben contabilizarse en la cuenta 213 del Plan General Contable 2008 o en las actualizaciones que resulten vigentes).

Queda **expresamente excluido** cualquier tipo de vehículo de transporte externo, salvo que se trate de nuevos **vehículos todoterrenos o 4x4 para servicios de actividades complementarias turísticas, o vehículos adaptados para servicios sociales o asistenciales tanto públicos como privados, para el transporte de personas dependientes (siempre que se destinen únicamente al fin para que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad, en cuyo caso podrá admitirse el total del coste de adquisición a precio de mercado y sus adaptaciones),**

3. Otras inversiones y gastos:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.
- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5 % del Presupuesto de Ejecución Material), dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (hasta un máximo del 5 % del Presupuesto de Ejecución Material), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.

LIMITACIONES Y CONDICIONES SOBRE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los gastos generales y beneficio industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del **13% y 6%**, respectivamente. Solo se admitirán las partidas de beneficio industrial y gastos generales en relación con los capítulos de obras e instalaciones, **NO** aplicándose a posibles partidas de equipamiento y mobiliario que puedan estar incluidas en el proyecto y que deberán estar detalladas en un capítulo específico para ello.



La persona solicitante deberá respetar a la hora de solicitar las ofertas o los presupuestos de mercado, las unidades, mediciones y conceptos que integran los documentos técnicos, debiendo ser expresados al nivel de PARTIDAS y unidades de obras.

La base imponible de la tasa por expedición de la licencia urbanística debe acreditarse en función del coste real de las obras, por lo que deberá ser igual o mayor (en caso de abordarse obras que resulten no subvencionables) al de la oferta seleccionada. En caso de discrepancias deberá ajustarse en la pertinente liquidación definitiva. Deberá garantizarse, igualmente, que la superficie declarada en los documentos técnicos y a los efectos de la licencia resulte igual o superior al de las obras a subvencionar.

- **Actividades de promoción de carácter genérico.**

Los siguientes gastos NO SERÁN SUBVENCIONABLES:

1. Los gastos por tramitación y/o gestión de la solicitud de subvención ante ADERSUR, distintos de los especificados en el apartado 3, punto segundo del apartado anterior, que, si podrán ser subvencionables, si se conforman a lo contemplados en el art. 19.4. de la Orden de 18 de noviembre de 2020.
2. Los proyectos fragmentados o en fases que no puedan funcionar de manera independiente.
3. Proyectos que no permitan el pleno funcionamiento de la actividad subvencionada.
4. Los gastos reflejados en facturas (u otro soporte de gasto reconocido en la legislación aplicable) que presenten defectos de forma en su expedición. Descuentos efectuados en contrato o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
5. La Obra civil que exija la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad de la persona destinataria final de la ayuda.
6. Obras que supongan traídas y acometidas de servicios, ni ninguna inversión que suponga su cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros de agua, telefonía o energía durante el plazo de mantenimiento.
7. Las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de viviendas
8. Los intereses deudores ni los gastos financieros. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
9. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - a) Los pagos efectuados por la persona que contrata con la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o de control de calidad.
 - b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - c) Los pagos efectuados por la persona destinataria final que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la Autoridad de Gestión.



10. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.
11. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
12. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 %, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno, ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 % del valor del edificio nuevo.
13. Las aportaciones en especie, ni los bienes de equipos usados o de segunda mano.
14. Los gastos relativos a los subcontratos que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido, ni los celebrados con las personas intermediarias o asesoras en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que la persona destinataria final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
15. La adquisición de bienes inmuebles y de terrenos.
16. El material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, pallets, contenedores, menaje, utillaje, mascarillas, geles, guantes, etc.).
17. Ningún gasto que siendo elegible se abonara en metálico.
18. Quedan expresamente excluidos los gastos de funcionamiento de las empresas o entidades solicitantes.
19. No se considerará subvencionable las inversiones realizadas a través de fórmulas de arrendamiento financiero (leasing), ni las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo (lease-back).
20. El coste de las placas/ carteles o paneles informativos u otros medios informativos o publicitarios exigibles a la persona beneficiaria de ayuda LEADER.
21. Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc., que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público (Ayuntamientos, locales de Mancomunidades, etc.).

6. CUANTÍA Y LÍMITE DE LAS AYUDAS

La cuantía de ayuda a conceder se calculará en función de la valoración del proyecto, conforme a los criterios de baremación, así como las disponibilidades de crédito de la correspondiente convocatoria.



La intensidad máxima de ayuda que un proyecto puede percibir, se indica para cada actuación (operación), de acuerdo a lo permitido por la normativa comunitaria, fijándose los límites de las ayudas en:

- ✓ **Inversiones en la Creación y Desarrollo de Empresas y ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS en zonas rurales.**

La ayuda pública total máxima será de un 75% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto, siendo de obligado cumplimiento la cláusula de mínimos, por lo que el importe total de las “ayudas mínimos” concedidas a una única empresa no exceda de 200.000,00 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, en base al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de “mínimos”.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

- ✓ **Inversiones en transformación y comercialización de PRODUCTOS AGRÍCOLAS cuyo resultado sea un producto NO incluido en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.**

La ayuda pública total máxima será de un 75% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto, siendo de obligado cumplimiento la cláusula de mínimos, por lo que el importe total de las “ayudas mínimos” concedidas a una única empresa no exceda de 200.000,00 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, en base al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de “mínimos”. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

- ✓ **Servicios básicos para la economía y la población rural.**

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90% del gasto subvencionable para asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, y del 100% en el caso de personas promotoras públicos, con el límite de 200.000 euros por proyecto. Las ayudas tienen la consideración de Ayudas de Estado cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los Sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014-2020, pudiendo por tanto acogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra c del TFUE en concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario, comunicada su aprobación mediante documento Ayuda Estatal/España- SA.42670 (2015/N).



El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

✓ **Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del Patrimonio rural.**

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto. Estas ayudas tienen la consideración de Ayudas de Estado cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los Sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014-2020, pudiendo por tanto acogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra c del TFUE en concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario, comunicada su aprobación mediante documento Ayuda Estatal/España- SA.42670 (2015/N).

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

✓ **Renovación de poblaciones en las zonas rurales.**

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90% del gasto subvencionable para asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y del 100% en el caso de personas promotoras públicos, con el límite de 200.000 euros por proyecto. Estas ayudas tienen la consideración de Ayudas de Estado cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los Sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014-2020, pudiendo por tanto acogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra c del TFUE en concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario, comunicada su aprobación mediante documento Ayuda Estatal/España- SA.42670 (2015/N).

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las ayudas que se otorguen al amparo de la presente convocatoria **serán incompatibles** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichas ayudas serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u organismos, excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo que antecede, siempre que no se superen los límites financieros que con carácter general y específico se establecen en la presente convocatoria y demás normativa de aplicación.



7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria pública de carácter periódico, en los términos establecidos en los capítulos I y II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio con la publicación de la convocatoria aprobada de acuerdo con las bases reguladoras que contiene la Orden de 18 de noviembre de 2020 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. La persona titular de la Consejería competente en materia de desarrollo rural acordará la publicación de la convocatoria de ayudas.
3. Asimismo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicará, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), un extracto de la convocatoria de ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
4. La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación en las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta misma convocatoria y las disponibilidades presupuestarias existentes. No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, una vez concluido el período para su formalización.
5. En caso de empate en puntuación entre dos o más proyectos primará los que obtengan más puntuación en el Criterio 1, Viabilidad de la operación y si persiste el empate en puntuación obtenida, primarán aquellos que obtengan mayor puntuación en el Criterio 4 incidencia en la creación y /o mantenimiento de empleo, igualdad e inclusión.

8. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de **DOS MESES a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el DOE.**
2. La solicitud de la subvención, se presentará en la **Unidad Central del Registro de ADERSUR** sito en las instalaciones del Centro Integral de Desarrollo (CID) de Sierra Suroeste, P.I. El Pabellón c/ La Jara s/n, 06380 Jerez de los Caballeros y se ajustará al modelo del anexo II de la Orden de 18 de noviembre de 2020, y estarán a disposición de la persona solicitante en la web corporativa www.cederjerez.com y en la sede de ADERSUR. El registro general físico de ADERSUR permanecerá abierto al público todos los días hábiles de 8 a 15 horas.



3. La solicitud debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos, y en el apartado de datos de la empresa del último año se deberán acreditar:

- El nº de trabajadores y trabajadoras (media anual) con certificado de vida laboral.
- El volumen anual del negocio y el activo del balance con el impuesto de sociedades o declaración de la renta de las personas físicas.

4. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Tras la revisión de las solicitudes, ADERSUR, levantará acta de comprobación de no inicio de inversiones, mediante la cual la persona solicitante quedará autorizada a iniciar las mismas ANEXO III de la Orden de 18 de noviembre de 2020.²

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, o no se acompañen los documentos exigidos, ADERSUR requerirá a la entidad interesada para que la subsane o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. DOCUMENTACIÓN

Para poder estudiar la solicitud de ayuda, la entidad o persona titular del expediente deberá hacer entrega, en el plazo que fija la presente convocatoria de la siguiente documentación:

- Declaración de la persona solicitante de conocimiento y aceptación de las condiciones generales de la convocatoria, Cesión de Datos y autenticidad de documentos, conforme a modelo normalizado.

La solicitud deberá acompañarse, en función de la naturaleza de la persona titular y tipología del proyecto, de la siguiente documentación relativa a la inversión o actividad que pretendan realizar:

- **En el supuesto de que sea PERSONA FÍSICA empresa:**

² Conforme al Art.30. Acta de No Inicio de la Orden de 18 de noviembre de 2020, previa autorización por el Órgano de decisión del GAL, podrá acreditarse el no inicio de las inversiones, mediante Acta Notarial de Presencia, que deberá contener fotografías que reflejen el estado del lugar donde se realizarán las inversiones y planos indicativos desde los que se hayan realizado las mismas.



1. Acreditación del NIF de la persona solicitante. Se debe acreditar la vigencia de este documento NIF en el momento de la solicitud, o documento que acredite el trámite de actualización de vigencia.
2. Régimen económico matrimonial que afecte a los bienes subvencionables, mediante copia de Acta matrimonial, libro de familia o cualquier medio fehaciente con vigencia legal.
3. Acreditación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los tres últimos ejercicios financieros y fiscales presentados ante la AEAT.
4. Libros contables de la empresa autónoma de los 3 anteriores ejercicios a la solicitud de ayuda.
- **En el caso de las AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS que desarrollen actividad económica, sin personalidad jurídica propia, tipo entidades comunales:**
 1. En las agrupaciones de personas físicas u otras de tipo comunal, acreditación de la identidad de la entidad solicitante, NIF vigente de las personas comuneras o personas socias apoderadas, y CIF vigente de la entidad.
 2. Acuerdo de la entidad de promover la solicitud de ayuda de promoción del proyecto, de aceptación de las bases de la convocatoria, de aprobación de la solicitud de ayuda, del presupuesto de las inversiones y el plan de financiación detallado, y autorización a la persona apoderada para la firma de cuantos documentos sean requeridos o exigibles.
 3. Acreditación de contrato o acta de constitución de la entidad.
 4. En el caso de las Comunidades de Bienes, cuando los documentos tengan naturaleza privada, deberán acompañarse de una acreditación de liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
 5. Acreditación de documento de nombramiento ante Notaría, de representante o persona apoderada de la agrupación de personas físicas u otras de tipo comunal, manifestando las respectivas participaciones en la cosa común y asumiendo la responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente de ayuda Leader.
 6. En caso de tributar por estimación directa: Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios registrados oficialmente (legalizadas en el R. Mercantil, u otro Organismo similar). En caso de tributar por estimación directa simplificada: Libro de Registro de Ventas e Ingresos. En el supuesto de entidades en Régimen de Atribución de Rentas (Comunidades de Bienes): se aportarán las declaraciones de las rentas obtenidas por las mismas de los últimos tres ejercicios cerrados.
 7. Cuentas anuales de los tres ejercicios económicos cerrados, anteriores a la solicitud, depositadas en el registro que corresponda, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad y demás normas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.



8. El IRPF de los tres últimos ejercicios declarados; vidas laborales; declaraciones de mínimos individualizadas, de cada persona comunera o persona física integrante de la agrupación.
- **En el supuesto de ENTIDADES PRIVADAS DE NATURALEZA PRODUCTIVA CON PERSONALIDAD JURIDICA:**
 1. Acreditación de la documentación justificativa de personalidad jurídica de la entidad solicitante, mediante Escrituras de Constitución, ampliación u otras, en el caso de Sociedades, con inscripción en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda, y Estatutos sociales.
 2. Acreditación de documento de Identificación Fiscal vigente, CIF.
 3. Poderes actualizados que acrediten la representación de la persona que firma la solicitud, o documento equivalente según las prescripciones legales.
 4. Acta notarial de Titularidad Real de la empresa solicitante a los efectos de determinar la estructura de propiedad y control de las personas o instrumentos jurídicos con los que se relaciona la empresa solicitante.
 5. Acuerdo del órgano competente de la entidad de promoción del proyecto, de aceptación de las de la convocatoria, de aprobación de la solicitud de ayuda, del presupuesto de las inversiones y el plan de financiación detallado, y autorización a la persona representante legal para la firma de cuantos documentos sean requeridos o exigibles.
 6. NIF vigente de la persona en la que se delegue el poder de representante para el expediente de ayuda.
 7. Declaración de condición de PYME según el anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003. En el supuesto de entidad asociada o vinculada, si la entidad solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada, deberán aportar las cuentas consolidadas elaboradas correspondientes al último ejercicio cerrado. Si la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación, habrán de entregar los balances y declaraciones sobre el impuesto de sociedades de la solicitante y de las empresas vinculadas correspondientes al último ejercicio contable cerrado, además del número de efectivos totales resultantes de la vinculación.

Para el registro y **estudio de las magnitudes económicas y de efectivos que deban consignarse en la solicitud de ayuda**, se deberá acreditar:

- Acreditación del sistema de la Seguridad Social de **todos los códigos de cuentas de cotización** existentes a nombre de la entidad solicitante, y de todas las empresas asociadas y/o vinculadas a ésta (incluidos las empresas autónomas económicamente dependientes, socios trabajadores, socios con actividad regular en la empresa y socios propietarios que dirigen la empresa).
- Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado, de Vida Laboral de **todas las cuentas de cotización de la entidad solicitante**, de los autónomos económicamente dependientes



a la empresa solicitante, y de las empresas asociadas y/o vinculadas a la misma, referidos al último ejercicio contable cerrado.

- Informe de Plantilla Media Anual de todas las cuentas de cotización a la Seguridad Social, de la empresa solicitante, **por cada una de las actividades económicas censadas de la empresa**, de las empresas autónomas económicamente dependientes a ésta y de las empresas asociadas y/o vinculadas, referido al último ejercicio contable cerrado

8. Declaración responsable, conforme a modelo normalizado por ADERSUR, de las magnitudes económico financieras y de efectivos relacionados con la entidad solicitante, tanto de las empresas autónomas económicamente dependientes a ésta, como de las empresas asociadas y/o vinculadas a la misma.

9. En el supuesto de empresa en funcionamiento, declaraciones del Impuesto sobre Sociedades de los tres últimos ejercicios contables cerrados y presentados ante la AEAT.

10. Informe del Registro Mercantil actualizado, al objeto de verificar que no tienen suspendidos los trámites en el referido Registro, y que todos los actos están correctamente inscritos (modificaciones, cuentas anuales, etc.).

11. Cuentas anuales, balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios contables cerrados, anteriores a la solicitud, depositados en el Registro Mercantil o en el registro, organismo o instancia que corresponda, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad y demás normas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

- **En el supuesto de ENTIDADES LOCALES ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, Y ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON PERSONALIDAD JURIDICA:**

1. Para todas las entidades, certificado de nombramiento o designación de cargo, en la persona en quien se delegue el poder de representación del expediente de ayuda, que acredite que tiene capacidad de representación suficiente, y copia del NIF.

2. Para entidades asociativas e instituciones no públicas sin ánimo de lucro, documentación justificativa de la personalidad jurídica tales como, acta de constitución y estatutos sociales vigentes, con acreditación de inscripción en el registro oficial correspondiente.

3. Certificado de la Secretaría, o cargo asimilado, de la entidad solicitante, sea pública o privada, en relación al acuerdo del órgano competente, u órgano de dirección que corresponda, de promover la acción para la que se solicita la ayuda, que defina:

3.1 La aprobación del proyecto para la que se solicita ayuda.

3.2 Las características generales de la actuación para la que se solicita la ayuda, y la cuantificación económica de las inversiones con indicación del plan de financiación del mismo.



- 3.3 El procedimiento de ejecución del proyecto en el supuesto de entidades públicas, y compromiso de incluir en el expediente de contratación (pliego, perfil de contratante, comunicaciones con licitadores, ...) la alusión a la **tasa de cofinanciación FEADER (80%)**, así como al **número y título de expediente de ayuda Leader**.
 - 3.4 Consignación presupuestaria para la inversión, o en el caso de resultar insuficiente y para el caso que la ayuda fuera concedida y aceptada, adoptar el compromiso de su generación y la asunción de las obligaciones en materia contable relativas a la gestión de la ayuda
 - 3.5 Para cualquier tipo de entidad, el reconocimiento y compromiso de mantenimiento de la naturaleza no productiva de la inversión y el compromiso de mantenimiento de dicho carácter durante, al menos, cinco años o plazo que establezca la normativa comunitaria siguientes al pago último de la ayuda solicitada.
 - 3.6 Compromiso de no variar el destino de la inversión para la que solicita la ayuda y de cumplir cuantas obligaciones se derive de la Convocatoria de Ayudas a la que se concurre y, en general, de la normativa legal aplicable.
 - 3.7 Compromiso de inscripción de la inversión subvencionada en el Registro Público que corresponda. En el supuesto de inversiones que exijan la realización de declaración de obra nueva, esta inscripción, deberá realizarse en el Registro de la Propiedad, y, en todo caso, deberá constar la correspondiente afección a la ayuda concedida por el período de compromiso
 - 3.8 Cuando se trate de equipamientos o de obras que no exigen de declaración de obra nueva, compromiso de inscripción en el Inventario de Bienes de la entidad, con la mención a la correspondiente afección a la ayuda concedida por el periodo de compromiso
 - 3.9 Facultar a la persona que vaya a ejercer la representante legal de la entidad solicitante a los efectos del expediente administrativo.
4. En el caso de entidades públicas, certificado de la secretaría de la entidad que acredite que las inversiones objeto de la ayuda solicitada no se encuentran incluidas en las previstas en los artículos 26 y 86 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
5. Para entidades privadas, certificación por la secretaría o, cargo facultado, en su caso, de la entidad pública o asociativa, del último presupuesto aprobado que gestiona la entidad.
6. Para entidades públicas Certificado de la Secretaría/ Intervención de la entidad solicitante, o de persona autorizada, sobre la existencia o no de deudas pendientes por resoluciones en firme de procedencia de expedientes de reintegro de ayudas públicas, y del estado de tramitación de los pagos por reintegros pendientes.
7. Acreditación del CIF de la entidad solicitante y del NIF vigente de la persona en la que se delegue el poder de representación legal del expediente de ayuda.
8. Para entidades privadas, acreditación de legalización y depósito de cuentas en registro oficial, si procede y estados contables en curso.
9. Para el caso de entidades públicas, compromiso de gestión directa de los servicios o actividades a subvencionar, y certificado, o, en su caso, proyecto de la ordenanza fiscal reguladora del servicio al que se destinan las inversiones u otro tipo de acreditación pertinente a la actuación, en todo caso, antes de la ejecución de la operación.



10. Para el caso de las entidades privadas, Certificado del representante legal o cargo facultado del censo de socios y memoria de actividades de los últimos tres ejercicios aprobados.

11. Las Corporaciones Locales respetarán las normas de moderación de costes exigibles por la UE, e indicarán la existencia de cofinanciación FEADER (80%), en las comunicaciones relativas a la petición de ofertas o en los pliegos de licitación que lleven a cabo respecto a la contratación de las actuaciones objeto de subvención de forma que el proveedor quede informado de la procedencia de los fondos.

Documentación COMÚN PARA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS

1. Se deberá acreditar la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes objeto del proyecto a nombre de la persona solicitante de la ayuda, mediante nota simple actualizada o certificación del Registro de la Propiedad, que incluya fecha de expedición, y situación respecto a cargas y dominios. En el caso de entidades públicas locales, dicha Certificación podrá emitirse por la Secretaría de la Corporación Local en relación con la inscripción del bien en su Inventario General de Bienes y Derechos.

La acreditación de la propiedad será en todo caso exigible en el momento de la resolución del expediente, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, ADERSUR autorice, expresamente, y de forma individualizada que constará en la resolución de ayuda, su presentación posterior, y habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.

2. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en Certificación del Registro de la Propiedad y en escritura, cláusula de afección, que recogerá que los bienes se destinarán al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años (en caso de que el titular NO sea PYME) y de tres años (en caso de ser PYME art. 71.1 Reglamento UE 1303/2013) desde el último pago final de la ayuda, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente (conforme a las afecciones legales impuestas por el artículo 36.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura).
3. En caso de arrendamiento, cesión o uso y disfrute temporal, deberá acreditarse copia de contrato de alquiler, liquidado, o bien copia del contrato de cesión de uso, liquidado. En ambos supuestos, tales contratos deben garantizar una duración suficiente para el cumplimiento de compromisos derivados de la concesión de la ayuda, esto es, una duración mínima de cinco años (en caso de titulares NO PYMES), o por un periodo de tres años (en caso de titulares PYMES art. 71.1 del reglamento UE 1303/2013) desde el pago final de la ayuda y deberá recoger autorización expresa del propietario, cesionario o titular, para la ejecución de obra menor, en su caso, y la instalación de equipos, así como la autorización para el ejercicio de la actividad objeto de la operación subvencionable.



El titular del expediente de ayuda cumplimentará Declaración Responsable o certificado de disponibilidad de terrenos y/o inmuebles y autorizaciones según modelo normalizado, aportado por ADERSUR.

4. En el supuesto de que las inversiones incluyan obras menores de escasa entidad, de reforma o pequeñas adaptaciones en inmuebles y/o terrenos que no sean de propiedad de la persona solicitante, deberá entregarse Certificación Registral del bien donde se pretende ubicar las inversiones, en unión del original y copia simple del contrato de arrendamiento o documento de cesión de uso. En fases posteriores, ADERSUR podrá verificar la realidad de dicha operación de arrendamiento o cesión, comprobando el efectivo pago de las cantidades pactadas y/o la liquidación de los impuestos aplicables (IVA, o en su caso retención del IRPF a la persona propietaria).
5. En el caso de empresa, Declaración responsable (o certificado de auditor para empresas que estén obligadas a auditar las cuentas de su actividad comercial) de cumplimiento del periodo de pago promedio a proveedores que fija la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
6. Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, mediante Certificados de estar al corriente, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Acreditar Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1, k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Las certificaciones de estar al corriente deberán estar vigentes en el momento de Resolución de la ayuda. Si se produjera la caducidad del periodo de vigencia de los certificados entregados o recabados de oficio en fase de solicitud de ayuda, deberán actualizarse nuevos certificados.

7. Alta de terceros en el sistema de la Junta de Extremadura y Certificado de la entidad bancaria de la titularidad de la cuenta corriente en la que se efectúen las transacciones que se realicen tras el acta de no inicio, correspondientes a la operación subvencionada incluido el cobro de la ayuda. Esta cuenta debe acreditarse a nombre de la persona titular del expediente y perceptora final de la ayuda.
8. Certificado de situación censal de la AEAT actualizado a fecha de solicitud de ayuda, del conjunto de las actividades económicas de la entidad solicitante y de sus socios y empresas vinculadas y/o asociadas, o en su defecto, informe de inexistencia de actividad económica censada.
9. Si la persona solicitante desea que el compromiso de empleo sea considerado como un criterio de selección valorable, deberá presentar un documento en el que se deje constancia de dicho



compromiso, con indicación del número de empleos que se compromete a crear y mantener durante el periodo de obligación de la actividad conforme a la normativa de aplicación además de los documentos siguientes:

- 8.1. Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado, de Vida Laboral de **todas las cuentas de cotización de la entidad solicitante y de las empresas vinculadas con la persona solicitante**, todos ellos, referidos a los 12 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.
 - 8.2. Informe de Plantilla Media Anual de todas las cuentas de cotización a la Seguridad Social de la empresa solicitante, referido a los 12 últimos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, por cada una de las actividades económicas censadas de la empresa solicitante **de las empresas vinculadas con la persona solicitante**, también del mismo período.
 - 8.3. Si la entidad tiene trabajadores en el régimen de autónomos económicamente dependientes, deberá acreditarse el porcentaje de dedicación (en UTAS) de cada autónomo vinculado y, el periodo de vinculación, con la actividad subvencionable y la empresa solicitante. Esta acreditación se deberá efectuar mediante Declaración Responsable referida a los doce últimos meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.
9. Documentación acreditativa, en su caso, del perfil de empleo a comprometer, tanto mantenido, como a crear (Certificado de reconocimiento de discapacidad, certificado de demanda de empleo, DNI vigente de los trabajadores y trabajadoras, etc.).

DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROYECTO OBJETO DE LA SOLICITUD DE AYUDA

1. Declaración de No inicio de las Inversiones en modelo normalizado por ADERSUR.
2. Memoria Descriptiva según modelo normalizado por ADERSUR que deberá utilizarse de manera obligatoria. En el supuesto de las Entidades No Lucrativas con personalidad jurídica y que ejerzan actividad económica, para operaciones de inversiones productivas, deberá hacerse entrega de los pertinentes indicadores financieros y contables existentes y proyectados que permitan conocer los costes económicos de la actividad y su distribución con la financiación, y realizar adecuadamente el análisis económico de la actividad para la que se solicita ayuda.
3. Deberán explicitarse claramente en la Memoria descriptiva, los aspectos relacionados con los criterios que resulten valorables junto a la identificación de documentos acreditativos de soporte de los aspectos a valorar en los términos expresados en las tablas de baremación de las presentes Bases.
4. Cuando las inversiones impliquen la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse el correspondiente



Proyecto técnico de obras y de instalaciones redactado por personal competente, visado por el Colegio Profesional que corresponda, debiendo, como mínimo, graficar la ubicación del local o la nave, planos de planta y croquis con descripción gráfica de la propuesta de distribución y emplazamiento de los elementos, con detalle de la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar, y otros elementos de las inversiones, donde se puedan apreciar las diferencias entre lo existente antes de la inversión y lo previsto después de esta.

5. Cuando no sea preceptiva la presentación de Proyecto constructivo, deberá documentarse mediante:
 - ✓ Informe del personal técnico con competencias en materia urbanística municipal que avale tal circunstancia,
 - ✓ Y Memoria Valorada técnico-descriptiva de las actuaciones e inclusiva de los planos de planta y croquis con la propuesta de distribución.
6. Certificado colegial acreditativo de la habilitación del/a profesional responsable de la autoría del proyecto de obras.
7. Informe o Certificado emitido por la dirección técnica del proyecto de obras, descriptivo de los metros totales construidos afectos a la inversión proyectada.
8. Otros proyectos técnicos de distinta naturaleza exigibles para la ejecución o el desarrollo del proyecto.
9. La dirección técnica del proyecto de ingeniería o de obras, deberá informar, igualmente, de la afección a Red Natura 2000, así como de los trámites ambientales que resulten preceptivos por el tipo de actividad ante la Autoridad Administrativa pertinente en materia ambiental (comunicación ambiental, AAU, etc.) o de la afección al cumplimiento de normas en materia ambiental de la operación subvencionable.
10. Facturas pro-forma o presupuestos COMPARABLES de todas las inversiones, tanto para la realización de inversiones, adquisición de bienes de equipos, como para los gastos por servicios de asistencia y consultoría de ingeniería de proyectos, se deberán presentar tres ofertas, como mínimo, a que se refiere el art. 36.3 de la Ley 6/11 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

Las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia/ficticias, estar emitidas por empresas proveedoras reales, e independientes **entre ellas, y con el/la solicitante, No podrán ofertar aquellas empresas que recoge el apartado e) del Art. 24 de la Orden de 18 de noviembre de 2020.**



Las facturas proforma deben estar detalladas suficientemente e incluir los mismos elementos para poder ser comparables, debiendo desagregar los GG y el BI en el caso de obras sobre el precio PEM de la propuesta técnica.

En los casos no incluidos en el artículo 36.3 anteriormente citado, para la realización de la moderación de costes, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 24.e de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020).

Las facturas proformas deberán relacionarse en un **cuadro de ofertas** conforme al modelo normalizado por ADERSUR. Las facturas proformas o presupuestos deben, desagregar los GG Y el BI en el caso de obras sobre el precio PEM de la propuesta técnica, e indicar, el proyecto para el que se solicita ayuda, y hacer referencia a la **Convocatoria ADERSUR 2/2022 019 Leader**. ADERSUR aceptará como criterio general, en virtud de la normativa, la oferta económica más ventajosa.

Si por las especiales características del objeto a adquirir no resultara posible conseguir tres ofertas (por Ej. porque no existen en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren), se justificará por la persona solicitante, mediante una declaración responsable de haber sondeado el mercado, junto a un informe justificante de las razones técnicas, o de cualquier otra naturaleza específica (protección de patentes, razones de exclusividad, o informes de técnicos competentes), donde se especifiquen las circunstancias objetivas y contrastables que concurren al respecto.

En el supuesto de modificación durante la ejecución de la operación, o cuando la persona beneficiaria obtenga una nueva oferta, deberán actualizarse las ofertas a los efectos de verificar la debida moderación de los costes.

11. En el supuesto de tratarse de una actuación de ampliación sobre el equipamiento, deberá presentarse una Declaración responsable o Certificado del libro de inventario de bienes existentes en la entidad solicitante adscritos a la operación subvencionable.

12. Declaración, en modelo normalizado por ADERSUR, de las ayudas públicas obtenidas y/o solicitadas o a solicitar para la misma operación a otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales, y autorización expresa para solicitar información a otras Administraciones y organismos sobre otras ayudas recibidas por la persona solicitante. Se especificará la Orden o Decreto que las regulan. Deberán entregarse, por el titular del expediente, las resoluciones de concesión si las hubiera.

13. Declaración expresa y responsable dirigida al Consejo Ejecutivo de ADERSUR, de no ser persona incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de la no inhabilitación para la obtención de subvenciones de la Administración Pública,



ni haber sido persona sancionada con referencia a otras operaciones anteriores cofinanciadas realizadas a partir del año 2007.

14. Licencias, permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate (licencia de actividad, obras e instalaciones, entre otras) o, en su caso, acreditación de las solicitudes con sello de registro ante las instancias correspondientes.

15. En caso de no acreditarse las licencias urbanísticas, certificado de compatibilidad urbanística, emitido por organismo competente. No se admitirán como subvencionables los gastos en obras e instalaciones que no estén amparados por las correspondientes licencias urbanísticas.

16. Declaración del cumplimiento de la condición de Pyme.

17. Declaración **de ayudas de “mínimis” acumuladas** por la persona solicitante que deban ser consideradas a los efectos de “única empresa”, de todas las ayudas de mínimis recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los dos ejercicios fiscales anteriores a la solicitud de ayuda y durante el ejercicio fiscal en curso a la presentación de la solicitud.

18. Compromiso de respetar el destino de la inversión y el resto de las obligaciones al menos durante 5 años (en el caso de NO PYME), o 3 años en el caso de PYME (en este caso conforme art 71.1 del Reglamento (UE) nº 1303/203), desde el pago final de la subvención a la persona destinataria final de la ayuda.

19. Compromiso de poner a disposición de ADERSUR, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Comisión de la UE o de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

20. Certificado de la AEAT de la consideración de la persona solicitante respecto al IVA, o en su defecto, Acuerdo de reconocimiento de exención o no sujeción, salvo el supuesto de proyectos promovidos por entidades públicas, que será suficiente con la cumplimentación del modelo normalizado por ADERSUR sobre Certificado acerca del IVA recuperable o no

21. Para el caso de personas solicitantes que sean agricultores o agricultoras deberán acreditar la titularidad de la explotación agraria mediante acreditación de la inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, además en el caso de que la persona solicitante sea miembro de la explotación familiar, deberá acreditar su parentesco con la persona titular de la explotación.

22. Declaración sobre el Plan de financiación del proyecto y la necesidad de la ayuda, conforme a modelo de ADERSUR, en el que se incluya la financiación propia no cofinanciada con ayuda pública para el proyecto, que deberá ser al menos del 25% del coste total del proyecto para inversiones productivas. Esta Declaración deberá actualizarse antes de la Resolución de la Ayuda y en el momento de justificación de la operación.



23. En su caso, para proyectos de ampliación, modernización o traslado: las licencias de apertura, actividad, registros sanitarios, de establecimiento de industria, u otros permisos afectos a la actividad que resulten vigentes.

24. Acreditación de pertenencia a entidad asociativa empresarial, de calidad diferenciada o producción ecológica, de comercialización conjunta, certificación de empresa de responsabilidad social, y acreditación formal de cualquier compromiso o circunstancia a baremar en el proceso de valoración de la ayuda.

25. Certificado de empadronamiento en algún municipio del ámbito territorial de actuación de ADERSUR de la persona solicitante, actualizado a fecha de solicitud de la ayuda. Para el caso de que la persona solicitante sea una sociedad mercantil, comunal, cooperativa, o agrupación de personas físicas, o entidad asociativa, se deberá aportar Certificado de empadronamiento de cada persona comunera, cada socio/a o de cada una de las personas físicas que integran la agrupación, salvo que su composición supere los cinco miembros, en cuyo caso solo se aportará certificado de empadronamiento de al menos tres de las personas miembros de la junta rectora, consejo de administración, personas comuneras o cooperativistas, o figura similar.

26. Títulos, diplomas, certificados, o cualquier otra documentación acreditativa de los extremos declarados en la Memoria Descriptiva y/o compromisos para la debida valoración del proyecto de conformidad a lo indicado en los baremos. Estos títulos, deberán ser acreditados en original para la oportuna verificación y constar copia simple en el expediente, así como cualquier documento que pudieran acreditar circunstancias referidas a la persona solicitante, al proyecto, o a los compromisos de la persona promotora y que se estimen oportunos presentar por parte de la persona solicitante o requerirse por ADERSUR con el objeto de poder adoptar de manera motivada la correspondiente resolución.

Todos los modelos normalizados por ADERSUR que se exigen en la presente convocatoria podrán descargarse del sitio web www.cederjerez.com

En cualquier caso, los documentos a aportar por la persona solicitante o beneficiaria deberán cumplir los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, admitiéndose su presentación en cualquiera de las modalidades siguientes:

- Documento original, que será devuelto a la persona interesada, una vez realizada copia del mismo por parte de ADERSUR.
- Copia auténtica del documento, expedida conforme a lo previsto en el artículo 27 de la mencionada Ley 39/2015.
- Excepcionalmente, y cuando no sea posible obtener ni original ni una copia auténtica, se entregará copia simple del documento, debiéndose garantizar los extremos exigibles en la declaración responsable del modelo normalizado por ADERSUR.



La expedición de copias auténticas de documentos públicos notariales, registrales y judiciales, así como de los diarios oficiales, se registrará por su legislación específica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigibles, ADERSUR requerirá a la persona interesada para que, en **un plazo de 10 días**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

IMPORTANTE: Las solicitudes deben estar completas y contener toda la documentación exigible. El formulario de solicitud debe ser legible. Registre su solicitud con suficiente antelación a la fecha límite para evitar problemas técnicos de última hora. **Recuerde obtener claves de Administrado, que serán necesarios para la tramitación de la ayuda a través de la aplicación informática Besana (aplicación de gestión y control de la ayuda).**

10. ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al GAL ADERSUR. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes, en las que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

De conformidad a lo establecido en apartado 1.4 CONFLICTO DE INTERÉS del documento *Procedimiento de Gestión y Manual de Procedimiento, Aplicación de la medida 19 leader del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020* de ADERSUR, la composición de los órganos de la instrucción y resto de los procedimientos corresponde:



ORGANO INSTRUCTOR	ENTIDAD RAF RESPONSABLE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	COMISIÓN DE VALORACIÓN *2
GERENCIA DE ADERSUR	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL	PRESIDENCIA Técnica analista proyectos SECRETARÍA Personal de Administración del equipo técnico de ADERSUR VOCALIA Personal de Administración del equipo técnico de ADERSUR

11. COMISIÓN DE VALORACIÓN

- Las solicitudes presentadas serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por una Comisión de Valoración, compuesta, al menos, por las siguientes personas:
 - Presidencia designándose en la persona que desempeñe funciones técnicas de análisis de proyectos de ADERSUR, y
 - Al menos dos vocalías designándose entre las personas que desempeñan funciones del área de administración de ADERSUR, pudiéndose completar con otras personas técnicas dentro de los servicios relacionados con el desarrollo económico y social o el emprendimiento, vinculados al ámbito de actuación territorial de ADERSUR.
- Una vez finalizada la fase de preevaluación, la Comisión de Valoración evaluará, conforme a los criterios de valoración que, detallados en esta convocatoria, las solicitudes que cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria y elevará informe vinculante al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder.
- No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, si conforme a lo previsto en el apartado séptimo subapartado 3, una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las entidades solicitantes finalmente admitidas, en aras de una mayor eficacia, no será necesario establecer un orden de prelación.
- La Comisión emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder, proponiendo la adjudicación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a las entidades solicitantes.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES

La selección de proyectos se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes criterios por parte de la Comisión de Valoración, conforme se define en el 28.6.g. de la Orden de 18 de noviembre



de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, estableciéndose dos tipos de baremos en función del tipo de operación:

12.1 Baremo para PROYECTOS PRODUCTIVOS

12.2 Baremo para PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

12.1 BAREMO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS

Descritas en los artículos 11 y 12 de la Orden de 18 de noviembre de 2020, incluida la diversificación de actividades agrarias, el turismo, la artesanía, los servicios, la industria no agraria, y el acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea conforme al art. 12 de la Orden de 18 de noviembre de 2020 la transformación y comercialización de productos agrícolas, cuyo resultado del proceso de producción sea un producto NO contemplado en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea conforme al art. 11 de la Orden de 18 de noviembre de 2020.

Cada solicitud de ayuda se evaluará aplicando los criterios objetivos de valoración cuantitativa contenidos en los siguientes epígrafes. El **umbral de selección para continuar en el proceso de baremación, en la presente convocatoria será de 23 puntos sobre un total de 75 puntos máximos a obtener**. El resultado de la baremación se trasladará de manera automática al porcentaje de la ayuda a recibir, con el límite de ayuda máxima que corresponda a cada actuación.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	VALOR
1. VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN	20 puntos
2. IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO Y EN EL TEJIDO SOCIOECONÓMICO	15 puntos
3. ASPECTOS VINCULADOS A INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO	10 puntos
4. INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN	5 puntos
5. INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO,	5 puntos
6. OTROS PARÁMETROS OBJETIVOS	20 puntos

12.1 BAREMO PROYECTOS PRODUCTIVOS

La selección de proyectos se basará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN, hasta 20 puntos.

Valorable en términos del impacto de la inversión y del capital y en la rentabilidad económica de la operación, tanto para empresas en general como para entidades sin ánimo de lucro. Se analizará en qué medida la persona



promotora cuenta con capacidad financiera suficiente para ejecutar la acción. De otra parte, se valorarán la idoneidad y capacidad de la persona promotora para el cumplimiento de los fines con los que se pone en marcha la propuesta.

Dentro de este criterio se establecen 5 subcriterios:

1. 1. Esfuerzo inversor y magnitud de la inversión subvencionable. Se prioriza el mayor volumen de inversión y discriminación de capital que constituye el proyecto. Se considerará inversión elegible aquella determinada por ADERSUR en el estudio económico y de moderación de costes, siendo ésta trasladada a la Comisión de Valoración y cuyo resultado se acreditará con el acta de dicha comisión.

Aplicable a personas físicas y/o jurídicas empresas, y a entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica que ejerzan actividad económica.

**Puntuación
3 puntos**

Valorable en función del volumen de inversión que resulte elegible	
1.1.1. Hasta 10.000 euros	1,50 puntos
1.1.2. Mayor de 10.000 a 30.000 euros	1,75 puntos
1.1.3. Mayor de 30.000 euros a 50.000 euros	2,50 puntos
1.1.4. Más de 50.000 euros	3 puntos

1.2. Garantías de Solvencia y capacidad técnica acumulable en los dos subcriterios siguientes con un máximo de 4 puntos Se valora los antecedentes de la persona promotora, medida en términos de trayectoria en relación con la actividad económica o empresarial desarrollada.

1.2.1 Antecedentes y características inherentes a la entidad solicitante
Aplicable a personas físicas y/o jurídicas EMPRESAS (subcriterios 1.2.1.1; 1.2.1.2; 1.2.1.3 y 1.2.1.4). El 1.2.1.5. será solamente aplicable a ENTIDADES sin ánimo de lucro con personalidad jurídica que ejerzan actividad económica.

**Puntuación
3 puntos**

1.2.1.1. Empresa en funcionamiento, solamente será aplicable a empresas/entidades que, a la presentación de la solicitud de ayuda, garanticen al menos 3 años de vida en referencia a la fecha de la primera Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.	3 puntos
---	----------



<p>1.2.1.2. Se trata de la puesta en marcha de una nueva empresa o empresa de reciente creación o del primer establecimiento como empresa autónoma en su vida laboral, entendiéndose aquella que, en el momento de la solicitud de ayuda, que se inicie por primera vez una actividad económica, o que, acreditando, en el momento de la solicitud de ayuda, alta censal por reciente actividad económica iniciada, cuente, con domicilio fiscal en el ámbito de actuación territorial de ADERSUR, no tenga personal contratado, y registre menos de un año de antigüedad en referencia a la fecha de la primera alta censal registrada a nombre de la empresa/entidad.</p>	<p>3 puntos</p>
<p>1.2.1.3. Se trata de un proyecto de relevo generacional o traspaso de actividad en la empresa familiar en el ámbito de la artesanía o las actividades de diversificación agraria, hasta el primer grado de consanguinidad mediante acreditación de antigua persona titular y vínculos con la persona solicitante de la ayuda. (verificable con los documentos de Libro de familia, junto al alta censal de la antigua empresa y la escritura de transmisión de bienes)</p>	<p>3 puntos</p>
<p>1.2.1.4. Promotor/a proveniente del desempleo en sectores en declive de la comarca, tales como sector primario, artesanía alfarera, construcción, sector metalmecánico, textil y de cosmética, o siderometalúrgico. En este caso debe acreditarse con informe de vida laboral de la solicitante, y además, en el caso de empleo por cuenta ajena, contrato/os de trabajo para poder verificar el CNAE de actividad de las anteriores empresa/as contratante/s.</p>	<p>3 puntos</p>
<p>1.2.1.5. Aplicable a ENTIDADES sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, que ejerzan actividad económica. Se trata de entidad sin ánimo de lucro y personalidad jurídica (ENL) que desarrolla o pretende desarrollar actividad económica, acreditable con alta censal de actividad económica o, con el proyecto de estatutos sociales con la especificación de la actividad o servicio a desarrollar.</p>	<p>3 puntos</p>



<p>1.2.2 Capacidades de la persona/entidad promotora. Aplicable a personas físicas y/o jurídicas, EMPRESAS, que ejerzan actividad económica (subcriterios 1.2.2.1; 1.2.2.2; 1.2.2.3)</p>	<p>PUNTUACIÓN 1 punto</p>
<p>1.2.2.1. La persona promotora, o en su caso, al menos uno de las personas socias o comuneras de la entidad solicitante, acredita, en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, experiencia laboral por cuenta ajena o propia acumulada de, al menos 12 meses, en entidades con el mismo código CNAE-2009 (o equivalente dentro del sistema internacional de clasificación de actividades económicas), que se declare para la operación para la que solicita ayuda, verificable con la acreditación de informe de vida laboral y contrato/s de trabajo de las personas integrantes de la entidad promotora.</p>	<p>1 punto</p>
<p>1.2.2.2. La persona promotora, o en su caso, al menos uno de las personas socias o comuneras de la entidad solicitante, acredita, en el momento de la solicitud de la ayuda, un título oficial acreditativo en alguno de los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ 1 título oficial acreditativo de formación universitaria de grado medio o superior o post, en cualquier disciplina académica. ✓ 1 título de Formación Profesional, en Grado Medio o Superior o Certificado de Profesionalidad, que resulte, en ambos casos, acreditativo de competencias dentro de la misma Familia Profesional que la de la actividad subvencionable. 	<p>1 punto</p>
<p>1.2.2.3. La persona promotora, o en su caso, al menos uno de las personas socias o comuneras de la entidad solicitante, acredita en el momento de la solicitud, como mínimo 1 título acreditativo de, al menos, 20 horas de formación no reglada relacionada con la especialización, reciclaje o ampliación de conocimientos aplicables a la gestión empresarial o estrategias o administración de negocios.</p> <p>Deberá acreditarse mediante título o certificado expedido por entidad, organismo o centro profesional público o privado, en cualquier modalidad.</p>	<p>1 punto</p>
<p>1.2.2.4. Aplicable a entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, que ejerzan actividad económica.</p> <p>Se trata de entidad sin ánimo de lucro que desarrolla actividad económica, y cuenta con al menos tres años de experiencia en el CNAE por cualquier tipo de actividad económica, medida en referencia a la primera alta censal de actividad económica.</p>	<p>1 punto</p>



1.3. Características respecto a la naturaleza de la operación propuesta conforme a la clasificación de la base 4.1. ACTIVIDADES Y TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES de la presente convocatoria. Aplicable a personas físicas y/o jurídicas, EMPRESAS, y a entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica que ejerzan actividad económica.

Valorable en función del tipo de proyecto auxiliar	PUNTUACIÓN 8 puntos
1.3.1. Proyectos de nueva creación	8 puntos
1.3.2. Se trata de un proyecto de ampliación	7 puntos
<p>1.3.3. Se trata de un proyecto de modernización</p> <p>Se entiende por modernización, con base en lo descrito en el apartado 4 de la presente convocatoria, la incorporación de tecnología avanzada o tecnología de punta en los procesos de producción que suponga una innovación notoria y probable respecto a la existente en la empresa y permitan incrementar su productividad, o resulte ser menos contaminante o menos consumidora en recursos materiales o energéticos. Deberá acreditarse mediante informe de proveedores o certificado de la dirección técnica del proyecto de ingeniería, debiendo, en cualquier caso, dejar constancia de las especificidades de las tecnologías y de los indicadores de incremento de productividad y reducción del impacto ambiental a lograr.</p>	8 puntos
1.3.4. Se trata de un proyecto de traslado de fuera del ámbito de actuación territorial de ADERSUR a dentro del mismo o de espacios urbanos a terrenos industriales de dentro del ámbito de actuación territorial de ADERSUR.	6 puntos



1.4. Ratios para análisis de la viabilidad económica financiera. En función de la naturaleza de la entidad solicitante se aplicarán las siguientes tablas:

- **Supuesto A: 1.4.1 - Viabilidad económica y financiera del proyecto. Evaluación de rentabilidades aplicable a personas físicas y/o jurídicas EMPRESAS.**

Personas físicas y/o jurídicas EMPRESAS	PUNTUACIÓN 5 puntos
1.4.1. 1. RENTABILIDAD ECONOMICA. Se analizará en cuanto a los resultados obtenidos en aplicación del promedio a cinco años de los Ratios de rentabilidad proyectados (BAI/AT x100), relaciona el resultado de la explotación con el activo total. Indica el rendimiento medio que obtiene la empresa como consecuencia de sus activos, con un máximo de 1,25 puntos conforme a la siguiente escala:	<u>1,25 puntos</u>
<ul style="list-style-type: none"> • Rentabilidad ALTA, cuando el resultado promedio obtenido es superior a 15 puntos porcentuales. 	1,25 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Rentabilidad MEDIA, cuando el resultado promedio obtenido está entre 5 y 15 puntos porcentuales. 	1 punto
<ul style="list-style-type: none"> • Rentabilidad BAJA, cuando el resultado promedio obtenido es inferior a 5 puntos porcentuales. 	0 puntos
1.4.1.2. RENTABILIDAD FINANCIERA. Informa del rendimiento de los fondos propios. Se analiza en cuanto a los resultados obtenidos en aplicación del promedio a cinco años del Ratio (BN/FPx100) que relaciona el resultado de la cuenta de explotación con los fondos propios, con un máximo de 1.25 puntos conforme a la siguiente escala:	<u>1,25 puntos</u>
<ul style="list-style-type: none"> • Rentabilidad ALTA, cuando el resultado promedio obtenido es superior a 30 puntos porcentuales. 	1,25 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Rentabilidad MEDIA, cuando el resultado promedio obtenido está entre 10 y 30 puntos porcentuales. 	1 punto
<ul style="list-style-type: none"> • Rentabilidad BAJA, cuando el resultado promedio obtenido es inferior a 10 puntos porcentuales. 	0 puntos
1.4.1.3. SOLVENCIA FINANCIERA. Informa de la capacidad de autonomía financiera de la empresa, teniendo en cuenta las inversiones proyectadas. Se puntúa con un máximo de 1 punto, y se analiza en cuanto a los resultados obtenidos en aplicación del promedio a cinco años de las siguientes ratios:	<u>1 punto</u>
a) Ratio de liquidez que relaciona el activo corriente con el pasivo corriente (AC/PC) con la siguiente gradación:	



<ul style="list-style-type: none"> • ALTO, cuando el resultado promedio obtenido es superior a 1,50 	0,50 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • MEDIO, cuando el resultado promedio obtenido está entre 1,50 y 1 	0,25 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • BAJO, cuando el resultado promedio obtenido es inferior a 1 	0 puntos
b) Ratio de endeudamiento relación entre financiación propia y ajena, que se calcula a través el pasivo de la empresa y sus recursos propios (PC+PNC) /PN), con la siguiente gradación:	
<ul style="list-style-type: none"> • ALTO, cuando el resultado promedio obtenido es superior a 1 	0 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • MEDIO, cuando el resultado promedio obtenido está entre 0,50 y 1 	0,25 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • BAJO, cuando el resultado promedio obtenido es inferior a 0,50 	0,50 puntos
1.4.1.4. RENTABILIDAD COMERCIAL. Se analizará en cuanto a los resultados obtenidos en aplicación del promedio a cinco años de los beneficios netos sobre los ingresos por ventas con un máximo de 1.50 puntos conforme a la siguiente escala:	<u>1,50 puntos</u>
<ul style="list-style-type: none"> • Rentabilidad ALTA, cuando el resultado promedio obtenido es superior a 25 puntos porcentuales. 	1,50 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Rentabilidad MEDIA, cuando el resultado promedio obtenido está entre 10 y 25 puntos porcentuales. 	1,25 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Rentabilidad BAJA, cuando el resultado promedio obtenido es inferior a 10 puntos porcentuales. 	0 puntos

AT: Activo Total; AF: Activo Fijo; AC Activo Corriente; PT: Pasivo Total; PNC: Pasivo no Corriente; PC: Pasivo Corriente; FP: Fondos Propios; PN: Patrimonio Neto; BAI: Beneficio antes de impuestos; BN: Beneficio Neto.

- **Supuesto B: 1.4.2 Viabilidad económica y financiera del proyecto. Evaluación de rentabilidades aplicable a ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO CON PERSONALIDAD JURIDICA que ejerzan actividad económica.**

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y ACTIVIDAD ECONOMICA	PUNTUACIÓN 5 puntos
1.4.2.1. RENTABILIDAD ECONOMICA. Se analizará en cuanto a los resultados obtenidos en aplicación del promedio a cinco años de las Ratios de rentabilidad proyectados (BAI/AT x100), relaciona el resultado de la explotación con el activo total. Indica el rendimiento medio que obtiene la entidad como consecuencia de sus activos, con la siguiente gradación:	<u>1,25 puntos</u>



<ul style="list-style-type: none"> • Rentabilidad ALTA, cuando el resultado promedio obtenido es superior a 15 puntos porcentuales. 	1,25 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Rentabilidad BAJA, cuando el resultado promedio obtenido es inferior a 15 puntos porcentuales. 	0,65 puntos
1.4.2.2. RATIO LIQUIDEZ GENERAL. Relaciona el activo corriente con el pasivo corriente (AC/PC) con la siguiente gradación:	<u>1,25 puntos</u>
<ul style="list-style-type: none"> • ALTO, cuando el resultado promedio obtenido es mayor a 1,2 	1,25 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • BAJO, cuando el resultado promedio obtenido es igual o menor a 1,2 	0,65 puntos
1.4.2.3 RATIO ENDEUDAMIENTO relación entre financiación propia y ajena, que se calcula a través el pasivo de la entidad y sus recursos propios (PC+PNC) /PN con la siguiente gradación:	<u>1,25 puntos</u>
<ul style="list-style-type: none"> • ALTO, cuando el resultado promedio obtenido es superior a 1,20 	0,65 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • BAJO, cuando el resultado promedio obtenido es igual o inferior a 1,20 	1,25 puntos
1.4.2.4. RATIO TESORERIA. Resultante del disponible + realizable/pasivo corriente con la siguiente gradación:	<u>1,25 puntos</u>
<ul style="list-style-type: none"> • ALTO, cuando el resultado promedio obtenido es mayor de 0,8 	1,25 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • BAJO, cuando el resultado promedio obtenidos es igual o menor de 0,8 	0,65 puntos

AT: Activo Total; AF: Activo Fijo; AC Activo Corriente; PT: Pasivo Total; PNC: Pasivo no Corriente; PC: Pasivo Corriente; FP: Fondos Propios; PN: Patrimonio Neto; BAI: Beneficio antes de impuestos; BN: Beneficio Neto.

2. IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO Y EN EL TEJIDO SOCIOECONÓMICO, hasta 15 puntos.

Se valorará la repercusión territorial de la operación y en qué medida contribuye a la corrección de desequilibrios territoriales y en el sistema productivo endógeno, utilización de factores o inputs productivos del territorio o de proximidad y la potenciación y valorización de materias primas y productos o recursos locales y su proyección al Mercado. **Aplicable a personas físicas y/o jurídicas EMPRESAS, y a entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica que ejerzan actividad económica.**

Dentro de este criterio se establecen 3 subcriterios:

2.1. Ámbito geográfico. Corrección de desequilibrios territoriales. Valorable en función de las características socio demográficas del municipio donde se proyecta la operación, priorizándose los proyectos que se implanten en municipios de menor tamaño en función del rango de población.

	PUNTUACIÓN 13 puntos
--	---------------------------------------



2.1.1. Ubicación de la operación en los núcleos urbanos de las pedanías de Brovales, La Bazana y Valuengo, dependientes del municipio de Jerez de los Caballeros.	13 puntos
2.1.2. Ubicación de la operación en los términos municipales de Valle de Matamoros y Valencia del Mombuey.	13 puntos
2.1.3 Ubicación de la operación en los términos municipales de Salvatierra de los Barros, Salvaleón, Valle de Santa Ana, Higuera la Real y Zahinos.	11 puntos
2.1.4. Ubicación de la operación en los términos municipales de Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera y Fregenal de la Sierra.	9 puntos

2.2. Características de la actividad subvencionable en relación con la utilización de factores productivos o recursos endógenos o de proximidad. Se valorará este apartado, en función de la composición de la base social de la entidad, o a las materias primas para la transformación, o a la utilización de servicios o materiales del contexto local o comarcal o a los proveedores de los servicios o suministros y respecto del modelo de empresa que se propone o se trata.

	PUNTUACIÓN
	1 punto
2.2.1. La entidad promotora selecciona para la ejecución del proyecto al menos 1 empresa con domicilio fiscal del ámbito territorial de actuación de ADERSUR para la edificación y/o construcción de las obras o instalaciones.	1 punto
2.2.2. La entidad promotora selecciona al menos 1 empresa con domicilio fiscal en el ámbito territorial de actuación de ADERSUR para la adquisición de los bienes de inmovilizado, instrumentos, maquinaria, equipamientos, mobiliario u otros elementos de equipo objeto del proyecto.	1 punto
2.2.3. La entidad promotora acredita, en el momento de la solicitud, el uso de al menos 1 servicio de profesionales, servicios logísticos o comerciales o servicios de empresas de asesoría, consultoría o de asistencia técnica de empresas con domicilio fiscal del ámbito de actuación territorial de ADERSUR, para el diseño, o la ejecución del proyecto o para el desarrollo de la actividad (Sólo valorable si se	1 punto



<p>acredita con contrato en vigor o facturas u otra forma que garantice la prestación del servicio).</p>	
<p>2.2.4. En el supuesto de Entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica y actividad económica que cuenten con una base social amplia mediante la acreditación fehaciente, a fecha de solicitud de ayuda, de un censo de personas socias de al menos 20 integrantes.</p>	<p>1 punto</p>
<p>2.2.5. Para empresas transformadoras que no sean de nueva creación: La actividad propuesta emplea en la transformación industrial o producción manufacturera recursos, en forma de materias primas o auxiliares, mercancías o productos semielaborados, <u>de al menos 1 empresa del ámbito territorial de actuación</u> de ADERSUR que acredite sede fiscal en la comarca. Solo será valorable si se acredita mediante la Cuenta de Proveedores de los estados contables de hasta tres años anteriores a la solicitud de ayuda, y se comprueba facturación habitual. Se deberá identificar la empresa o empresas proveedora/as y acreditar su situación censal en el territorio para el tipo de actividad de suministro mediante certificado de la AEAT.</p>	<p>1 punto</p>
<p>2.2.6. En los proyectos de turismo, o de rehabilitación de inmuebles para actividades productivas se emplea en la edificación, o se recuperan o conservan, materiales o elementos constructivos arquetípicos del entorno. Solo serán valorables en los supuestos de: piedra original reutilizada, pizarra, cal blanca, teja árabe, o de elementos de la tipología arquitectónica recurrente en el territorio tales como: empleo de granito en dinteles de fachada, edificios con patios centrales, bodegas, cuadras y “doblados”, cubiertas abovedadas, grandes chimeneas tipo portugués, cerrajería en forja, o construcciones como chozos, molinos harineros, hornos o pozos.</p> <p>Deberán identificarse fehacientemente en las partidas de obra del proyecto técnico tales aspectos, y certificarse por el facultativo director de proyecto de edificación o rehabilitación.</p>	<p>1 punto</p>

No se tendrán en cuenta para calcular el porcentaje de factores productivos aquellos posibles elementos que apareciendo en los presupuestos presentados no se consideren elegibles.



2.3. Características del modelo de empresa o entidad promotora

	PUNTUACIÓN 1 punto
<p>2.3.1. Empresa promotora de base local, si al menos el 50% de sus socios o socias, o la propia persona titular de la empresa/entidad solicitante, acredita/n, en el momento de la solicitud de ayuda, empadronamiento en algún municipio del ámbito de actuación territorial de ADERSUR. En el supuesto de sociedades o entidades con diez o más personas asociadas en la entidad, el criterio podrá ser aplicado si al menos seis ellas se acreditan empadronadas, en el momento de la solicitud, en algún municipio del ámbito de actuación territorial de ADERSUR.</p> <p>Para poder valorar este criterio deben aportarse los pertinentes certificados de empadronamiento. Este supuesto solo será puntuable si se garantiza al menos 6 meses de antigüedad en el censo municipal en algún municipio del ámbito de actuación territorial de ADERSUR.</p>	1 punto
<p>2.3.2. El proyecto responde al modelo de empresa familiar si en su composición, al menos dos de las personas socias, poseen vínculos familiares de primer o segundo grado de parentesco por filiación o afinidad, acreditable mediante copia del libro de familia u otro tipo de acreditación de parentesco</p>	1 punto

3. ASPECTOS VINCULADOS A INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO, hasta 10 puntos.

El criterio se aplicará a operaciones que acrediten elementos de innovación en la propuesta, entendiéndose tanto la mejoras en tecnología y en los procesos tecnológicos, como cualquier solución que plantee, en el contexto territorial, nuevos enfoques, procesos y/o soluciones u otros elementos de mejora general del sistema productivo comarcal. **La operación debe describir claramente el proceso, cuestión o producto o servicio que se quiera optimizar y los aspectos sobre que se produce la innovación. Aplicable a personas físicas y/o jurídicas empresas, y a entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica que ejerzan actividad económica.**

Dentro de este criterio se establecen 2 subcriterios:

3.1- Esfuerzo inversor en costes por IMPLANTACIÓN O APLICACIÓN TECNOLÓGICA o de las TIC en la operación proyectada, tanto en el sistema de producción o comercialización de productos o en la prestación de servicios, o en la gestión de la entidad solicitante en: aplicación de equipos o recursos tecnológicos , automatización de procesos con tecnología convencional o avanzada, conexiones para internet, dispositivos informáticos para reserva on line, comercio-e, o herramientas de gestión TIC, o aplicativos informáticos para la administración de la empresa.



Se valorará este apartado en función de la inversión destinada a adquisición de bienes de equipo o de tecnología o inmovilizado inmaterial respecto a la inversión total subvencionable que resulte determinada elegible en el estudio económico de moderación de costes, siendo ésta trasladada a la Comisión de Valoración y cuyo resultado se acreditará con el acta de dicha comisión.

	PUNTUACIÓN 8 puntos
3.1.1. La inversión subvencionable en implantación tecnológica supera el 25% del total de la inversión subvencionable.	8 puntos
3.1.2. La inversión subvencionable en implantación tecnológica es, de entre el 10 y el 25% del total de la inversión subvencionable.	6 puntos
3.1.3. Por debajo del 10% del total de la inversión subvencionable.	4 puntos

Este aspecto se baremará en base a la justificación que se describa en la memoria normalizada presentada, que deberá ir en consonancia con las facturas proforma y/o documentos técnicos aportados en el expediente.

3.2.- Gradación de la componente de INNOVACION TÉCNICA O TECNOLÓGICA de la operación, entendida como mejoras cualitativas claramente identificables y acreditadas fehacientemente por ofertas o documentos técnicos, o informes de organismos públicos o privados que garanticen las medidas a aplicar o que resulten implantadas en la entidad promotora en relación con las siguientes variables:

- a) **En los PROCESOS de producción o en la prestación de los servicios en el nivel de la empresa solicitante cuando:** la operación objeto del proyecto incluya la introducción, en los procesos de producción o de prestación de servicios, de soluciones de alta tecnología o tecnología avanzada, o se apliquen nuevas tecnologías de la información y la comunicación NCTIS para la digitalización de los métodos de producción o en la entrega de los servicios.
- b) **En el PRODUCTO O SERVICIO** si, como resultado de las inversiones solicitadas, aparece una actividad transformadora o de servicios completamente nueva en referencia al municipio donde se ejecuta el proyecto, y que lleve aparejada la componente tecnología en su desarrollo. Será verificable con certificado de la secretaría del Ayuntamiento del municipio donde se ejecuta el proyecto en relación con el censo municipal de actividades del IAE, junto con los documentos complementarios a las ofertas del mercado relativas a las inversiones que identifiquen las especificidades técnicas de los equipos tecnológicos a adquirir.

Igualmente, este subcriterio será aplicable en el supuesto de que en una entidad ya existente, aparezca un producto o servicio nuevo, o sensiblemente transformado respecto de los de su clase, siempre que, pueda garantizarse fehacientemente por la documentación acreditada por la solicitante (desarrollo de patentes, portafolios de productos o catálogo de empresa, implantación de I +D en la empresa solicitante, o a través de documentos técnicos, o informes de organismos oficiales públicos o privados) y puedan ser fácilmente verificables las prestaciones adicionales en los componentes, en los materiales, o en otras características funcionales respecto a los existentes en el ámbito de actuación territorial de ADERSUR.

- c) **En los FORMATOS** y/o métodos de mercadotecnia de los productos o servicios, si se implantan o se acreditan en los procesos de promoción de productos/servicios y/o comercialización el uso de las TIC, o se prevé introducir cambios en la forma de venta del producto/servicio a través de las TIC (identidad digital, negocio electrónico), o se proyectan nuevas fórmulas de diseño, envasado, marketing o presentación de productos, o en su adaptabilidad para el almacenaje y transporte.



GRADACIÓN DE INNOVACIÓN DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN 2 puntos
3.2.1. La acción o proyecto acredita innovación en las tres variables identificadas.	2 puntos
3.2.2. La acción o proyecto acredita innovación en dos de las variables identificadas.	1.75 puntos
3.2.3 La acción o proyecto acredita innovación en una de las variables identificadas.	1.50 puntos

Estos extremos deberán justificarse en la memoria normalizada descriptiva de las inversiones y en aquellos documentos que puedan servir para avalar los componentes de innovación previstos o implantados.

4. INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN, hasta 5 puntos.

Aunque en esta convocatoria de ayudas no se exige la creación, ni el mantenimiento de empleo, se puntuará el hecho de que, **voluntariamente,** las potenciales personas destinatarias finales o beneficiarias decidan comprometerse mediante modelo de creación/mantenimiento de empleo al respecto, que deberán presentar junto al resto de documentación exigida. La UTA (Unidad de Trabajo Anual) será el parámetro de referencia a utilizar, realizándose las preceptivas conversiones en caso de que la contratación se inscriba bajo la modalidad eventual o a tiempo parcial. **Aplicable a personas físicas y/o jurídicas empresas, y a entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica que ejerzan actividad económica.**

La puntuación máxima a alcanzar en el total del criterio será de 5 puntos, pudiéndose obtener directamente a partir de los indicadores de **IMPACTO CUANTITATIVO (4.1)** de la operación, o bien de la suma acumulada o combinada de las puntuaciones obtenidas en los subcriterios 4.1, 4.2 y 4.3. siempre que resulten valorables.

El incremento de la jornada de trabajo será considerado “consolidación”, y por tanto, supuesto de creación de empleo.

El subcriterio **4.2 IMPACTO CUALITATIVO** está referido al tipo de perfiles que se someten a voluntad de la persona solicitante a los compromisos derivados de la operación subvencionable, identificándose, expresamente en los siguientes perfiles, por su condición de desfavorecidos o de difícil empleabilidad en la comarca: siendo valorables exclusivamente los perfiles definidos a continuación:

- a. **Jóvenes.** A los efectos de valorar la **creación o consolidación del empleo,** se entenderá por personas **jóvenes** aquellas que, en el momento de la promoción de la contratación, (o, en caso del autoempleo, tomando como referencia el momento de la presentación de la solicitud de ayuda), cuenten **con menos de 25 años,** a excepción de aquellos jóvenes que hayan cumplido 18 años y no rebasen los 40 años en el supuesto de operaciones de diversificación de la actividad agraria.



- b. **Personas desempleadas de larga duración**, para aquellas personas que se acrediten inscritas en el SEXPE en una situación de desempleo de, al menos 12 meses dentro de los últimos 18 meses.
- c. **Mujeres**
- d. **Personas provenientes de expedientes de regulación de empleo** dentro de la actividad agraria o siderometalúrgica comarcal o personas desempleadas de 50 o más años.
- e. **Personas con discapacidad acreditada** física, sensorial, funcional o cognitiva, que, en el momento de la promoción de la contratación, cuenten con una discapacidad acreditada igual o superior al 33%. En el supuesto de autoempleo se tomará como referencia la edad que tenga la persona autoempleada en el momento del registro en ADERSUR de la solicitud de ayuda.

Los subcriterios 4.1 y 4.2 sólo serán valorables en el supuesto que la persona solicitante acredite expresamente compromiso voluntario de empleo.

El subcriterio 4.3 mide la incidencia del proyecto en los aspectos de **INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUILIBRIO DE GÉNERO** en algunos de los perfiles considerados desfavorecidos antes identificado y resulta acumulable a 4.1 y 4.2 hasta el máximo de puntuación que es de 5 puntos. Este subcriterio será valorable indistintamente de la acreditación o no de compromiso de empleo voluntario por la entidad solicitante.

Los puntos se calcularán en base a los Informes de Vida Laboral e Informes de Plantilla Media de Trabajadores/as de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa, emitidos por la Seguridad Social, y aportados por la persona promotora con la solicitud de ayuda. Además, deberá acreditarse por las potenciales personas destinatarias finales o beneficiarias **todos** los códigos de cuenta de cotización en alta de la empresa, en el periodo de justificación exigidos en la normativa vigente.

En el supuesto de autoempleo **se computará como una UTA creada o mantenida** la de la propia persona promotora, tanto si se trata de empresaria individual, como si es persona colectiva, siempre que se acredite que la empresa es de su propiedad y dirijan, gestionen u obtengan sus ingresos de las mismas, siendo el trabajo su principal aportación a la unidad económica que sea objeto de la operación, según se especifique en el documento de compromiso anteriormente referido y que se justifique documentalmente, a la que habrá que añadir el número de UTAS que pueda tener contratadas por cuenta ajena y se justifique documentalmente.

La puntuación obtenida en los diferentes subcriterios es acumulable hasta el máximo establecido en este criterio (5 puntos).

4.1 IMPACTO CUANTITATIVO

	PUNTUACIÓN 5 puntos
4.1.1. Creación o mantenimiento por cuenta ajena y/o propia de menos de 0.50 UTAS	1 punto
4.1.2. Creación o mantenimiento por cuenta ajena y/o propia de 0.50 a 3 UTAS	3 puntos
4.1.3. Creación o mantenimiento por cuenta ajena y/o propia de más de 3 UTAS	5 puntos



4.2. IMPACTO CUALITATIVO

	PUNTUACIÓN 2 puntos
4.2.1. Al menos el 40% del empleo creado o mantenido es femenino	2 puntos
4.2.2. Al menos el 40% del empleo creado o mantenido es joven menor de 25 años en el momento de la solicitud de ayuda o de la contratación asociada a la operación	2 puntos
4.2.3. El 50% de la plantilla de trabajadores o trabajadoras a contratar, resultan ser personas desempleadas con 50 o más años, o resultan personas de cualquier edad provenientes del <u>desempleo dentro de la actividad agraria o siderometalúrgica comarcal</u> , o, sin darse ninguna de las condiciones anteriores, resultan personas desempleadas de larga duración <u>que se acrediten inscritos en el SEXPE en una situación de desempleo de, al menos, 12 meses dentro de los últimos 18 meses</u> en el momento de la contratación.	2 puntos

4.3. INCLUSION SOCIAL Y EQUILIBRIO DE GÉNERO

	PUNTUACIÓN 2 puntos
4.3.1. Composición societaria: la empresa/entidad promotora integra a mujeres en los órganos de administración o dirección, al menos, en un 40%; o cuando en el capital social de la empresa la participación de mujeres sea, de al menos el 40%, o el proyecto es promovido por entidad u organización que acredite equilibrio de mujeres y hombres en sus órganos de administración o dirección, de manera que ninguno de los sexos represente menos del 40% ni más del 60%.	2 puntos
4.3.2. La operación introduce medidas o acciones que apuesten, de manera significativa, por la inclusión de las personas con discapacidad física, psíquica, sensorial o intelectual en la actividad económica del territorio , entendiéndose cuando la empresa o entidad acredite un compromiso de empleo, o cuente con el 30% de la plantilla o de su composición societaria integrada por personas con discapacidad reconocida de, al menos, el 33%.	2 puntos
4.3.3. La operación responde a un proyecto de emprendimiento femenino , tanto si se trata de nuevo emprendimiento, como del desarrollo de una actividad empresarial en funcionamiento al frente de la cual se encuentra una mujer, ambos casos, aplicable en actividades o sectores tales como: la construcción, el transporte o los servicios de logística, el emprendimiento turístico, la producción o la venta de artesanía autóctona; la producción alimentaria tradicional o artesana, el agroturismo; el sector forestal; los servicios culturales, los servicios para la salud de la población o la asistencia de la población dependiente; o los servicios deportivos. También es aplicable este subcriterio para el supuesto de emprendimiento femenino en actividades de la Economía Circular en los ámbitos de la gestión de residuos, reciclaje, los transformados o procesados derivados de la producción agroalimentaria ecológica, aprovechamiento de biorresiduos, desarrollo de las TIC Startup.	2 puntos



<p>4.3.4. La operación responde a un proyecto de autoempleo de jóvenes, o supone el desarrollo de una actividad empresarial en funcionamiento, al frente de la cual se encuentra un joven menor de 25 años (en el momento de solicitud de ayuda), en actividades de la Economía Circular en los ámbitos de la gestión de residuos, reciclaje, los transformados o procesados derivados de la producción agroalimentaria ecológica, aprovechamiento de biorresiduos, desarrollo de las TIC Startup.</p>	2 puntos																																																																																																						
<p>4.3.5. El/la solicitante proyecta la acción subvencionable en municipio con déficit en cualquiera de los segmentos de empleo femenino, joven o de parados de 50 o más años en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Municipio con baja tasa de empleo de mujeres, aplicable a municipios que registren valores porcentuales superiores a la media de desempleo femenino comarcal: 67,40% ó, ✓ Municipio con baja tasa de empleo de jóvenes, aplicable a municipios que registren valores porcentuales superiores a la media de desempleo juvenil comarcal: 9,46 % ó ✓ Municipios con alta tasa de desempleo > ó = a 50 años, aplicable a municipios que registren valores porcentuales superiores a la media comarcal: 45,69% <p>De conformidad a los datos extraídos de la siguiente tabla:</p> <p>Fuente: Demandantes personas paradas por Localidad, Sexo y Edad septiembre de 2022 - Observatorio de Empleo de Extremadura</p> <table border="1" data-bbox="108 931 1321 1451"> <thead> <tr> <th rowspan="2">POBLACIÓN DEMANDANTE EN PARO</th> <th colspan="2">TOTALES => 50 AÑOS</th> <th colspan="2">JOVEN >16<25 AÑOS</th> <th colspan="2">MUJERES</th> <th rowspan="2">TOTALES</th> </tr> <tr> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fregenal de la Sierra</td> <td>179</td> <td>50,00%</td> <td>27</td> <td>7,54%</td> <td>248</td> <td>69,27%</td> <td>358</td> </tr> <tr> <td>Higuera la Real</td> <td>124</td> <td>54,87%</td> <td>13</td> <td>5,75%</td> <td>153</td> <td>67,705</td> <td>226</td> </tr> <tr> <td>Jerez de los Caballeros</td> <td>408</td> <td>51,13%</td> <td>47</td> <td>5,89%</td> <td>557</td> <td>69,80%</td> <td>798</td> </tr> <tr> <td>Oliva de la Frontera</td> <td>202</td> <td>45,60%</td> <td>49</td> <td>11,06%</td> <td>288</td> <td>65,01%</td> <td>443</td> </tr> <tr> <td>Salvaleón</td> <td>81</td> <td>42,19%</td> <td>18</td> <td>9,38%</td> <td>116</td> <td>60,42%</td> <td>192</td> </tr> <tr> <td>Salvatierra de los Barros</td> <td>65</td> <td>46,10%</td> <td>12</td> <td>8,51%</td> <td>97</td> <td>68,79%</td> <td>141</td> </tr> <tr> <td>Valencia del Mombuey</td> <td>22</td> <td>46,81%</td> <td>7</td> <td>14,89%</td> <td>23</td> <td>48,94%</td> <td>47</td> </tr> <tr> <td>Valle de Matamoros</td> <td>22</td> <td>68,75%</td> <td>3</td> <td>9,38%</td> <td>13</td> <td>40,63%</td> <td>32</td> </tr> <tr> <td>Valle de Santa Ana</td> <td>39</td> <td>39,39%</td> <td>10</td> <td>10,10%</td> <td>65</td> <td>65,66%</td> <td>99</td> </tr> <tr> <td>Zahínos</td> <td>78</td> <td>36,62%</td> <td>30</td> <td>14,08%</td> <td>140</td> <td>65,73%</td> <td>213</td> </tr> <tr> <td>COMARCA</td> <td>1220</td> <td>47,86%</td> <td>216</td> <td>8,47%</td> <td>1700</td> <td>66,69%</td> <td>2549</td> </tr> </tbody> </table>	POBLACIÓN DEMANDANTE EN PARO	TOTALES => 50 AÑOS		JOVEN >16<25 AÑOS		MUJERES		TOTALES							Fregenal de la Sierra	179	50,00%	27	7,54%	248	69,27%	358	Higuera la Real	124	54,87%	13	5,75%	153	67,705	226	Jerez de los Caballeros	408	51,13%	47	5,89%	557	69,80%	798	Oliva de la Frontera	202	45,60%	49	11,06%	288	65,01%	443	Salvaleón	81	42,19%	18	9,38%	116	60,42%	192	Salvatierra de los Barros	65	46,10%	12	8,51%	97	68,79%	141	Valencia del Mombuey	22	46,81%	7	14,89%	23	48,94%	47	Valle de Matamoros	22	68,75%	3	9,38%	13	40,63%	32	Valle de Santa Ana	39	39,39%	10	10,10%	65	65,66%	99	Zahínos	78	36,62%	30	14,08%	140	65,73%	213	COMARCA	1220	47,86%	216	8,47%	1700	66,69%	2549	2 puntos
POBLACIÓN DEMANDANTE EN PARO		TOTALES => 50 AÑOS		JOVEN >16<25 AÑOS		MUJERES			TOTALES																																																																																														
Fregenal de la Sierra	179	50,00%	27	7,54%	248	69,27%	358																																																																																																
Higuera la Real	124	54,87%	13	5,75%	153	67,705	226																																																																																																
Jerez de los Caballeros	408	51,13%	47	5,89%	557	69,80%	798																																																																																																
Oliva de la Frontera	202	45,60%	49	11,06%	288	65,01%	443																																																																																																
Salvaleón	81	42,19%	18	9,38%	116	60,42%	192																																																																																																
Salvatierra de los Barros	65	46,10%	12	8,51%	97	68,79%	141																																																																																																
Valencia del Mombuey	22	46,81%	7	14,89%	23	48,94%	47																																																																																																
Valle de Matamoros	22	68,75%	3	9,38%	13	40,63%	32																																																																																																
Valle de Santa Ana	39	39,39%	10	10,10%	65	65,66%	99																																																																																																
Zahínos	78	36,62%	30	14,08%	140	65,73%	213																																																																																																
COMARCA	1220	47,86%	216	8,47%	1700	66,69%	2549																																																																																																

Este aspecto se valorará mediante la revisión de Informes de [Vida Laboral e Informe de Plantilla Media de Trabajadores/as emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social](#) de todos los códigos de cuenta de [cotización](#) de la empresa, junto con los documentos acreditativos de la identidad personal de las personas empleadas. La creación de nuevos puestos de trabajo y el mantenimiento de los existentes, debe ser mediante compromiso específico.

5. INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, hasta 5 puntos.

En este apartado se valorará en qué medida la actividad productiva contempla la componente ambiental en los procesos productivos o introduce medidas que incidan en la mitigación de impactos medioambientales y del cambio climático y/o potencia los valores ambientales/naturales del territorio Se valorará que la acción



contenga medidas correctoras o implemente o acredite buenas prácticas sobre los impactos negativos sobre el medioambiente o contenga otros valores medioambientales añadidos, o se haga uso de medios y materiales ecoeficientes, **SIEMPRE QUE NO SEAN EXIGIBLES POR LEY**, y que contribuyan a frenar el cambio climático. **Aplicable a personas físicas y/o jurídicas empresas, y a entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica que ejerzan actividad económica.**

	PUNTUACIÓN 5 puntos
<p>5.1. La entidad solicitante acredita tener implantado en los procesos productivos o de comercialización: iluminación LED o climatización eficiente u otras medidas, técnicas o tecnologías eficientes energéticamente, o para la reducción de material contaminante o reducción de consumos energéticos o de ahorro o depuración de aguas industriales, la reutilización de insumos, el uso de materias primas recicladas, o mecanismos de control de la contaminación lumínica, <u>o dispone de vehículos de transporte de mercancías eléctricos, híbridos o de gas natural</u>, o hace uso de residuos de otras empresas para su valorización en la empresa solicitante.</p> <p>Estos supuestos deberán acreditarse mediante el correspondiente informe, o certificado, con las especificaciones técnicas, e indicar que no resulten de obligado cumplimiento por el CTE ni el Reglamento de Instalaciones Técnicas, ni ninguna otra normativa afecta a la actividad proyectada en la operación.</p>	4 puntos
<p>5.2. Operaciones con compromiso de implantación de al menos 1 práctica de sostenibilidad ambiental. Solo serán puntuables los supuestos:</p> <p>5.2.1. Adquisición de equipos de energías limpias o renovables para autosuministro, o de sistemas de climatización por renovables o calefacción con biomasa o cogeneración, motorización o cualquier otro sistema de autosuficiencia energética o envolventes térmicos.</p> <p>5.2.2. Introducción de mejoras de las instalaciones o de los equipos consumidores de energía en los procesos productivos o tecnologías eficientes en la gestión general de la empresa.</p> <p>5.2.3. Adquisición de equipos o elementos para la separación de residuos, el reciclaje o la reutilización de los materiales consumibles de la empresa.</p> <p>5.2.4. Adquisición de equipos o sistemas para depuración y reutilización de aguas.</p> <p>5.2.5. Adquisición de equipos para reducción de emisiones contaminantes, incluidos los mecanismos o sistemas de control de contaminantes lumínicos, o</p>	5 puntos



<p>elementos o mecanismos para reducir u optimizar el consumo de agua o electricidad o para los sistemas de refrigeración de la agroindustria.</p> <p>5.2.6. Adquisición de equipos o sistemas para la valorización o circularidad de los flujos de residuos o subproductos de la propia producción o de terceras empresas.</p> <p>5.2.7. Utilización de material reciclado en el envasado de los productos.</p> <p>5.2.8. Utilización de alternativas al uso del plástico en el proceso de presentación de productos.</p> <p>5.2.9. Utilización de medidas de reducción de impacto ambiental en los procesos logísticos con el uso de vehículos eléctricos, híbridos, o de gas natural.</p> <p>5.2.10. Utilización de técnica de bioconstrucción u otras técnicas o medidas constructivas que resulten eficientes en el ahorro de energía y de consumo.</p> <p>Estos aspectos de la operación deberán identificarse claramente y acreditarse mediante informe de las especificaciones técnicas y medidas a adoptar que resulten verificables, e indicar que no resulten de obligado cumplimiento por el CTE ni el Reglamento de Instalaciones Técnicas, ni ninguna otra normativa afecta a la actividad proyectada en la operación.</p>	
<p>5.3. Entidades que acrediten implantados o estén en fase de desarrollo planes para la optimización del consumo energético, o auditorías ambientales o de eficiencia.</p>	5 puntos
<p>5.4. La operación responde a requerimientos de implantación, o la empresa solicitante cuenta o contempla la implantación de modelos o sistemas de certificaciones de calidad como ISO 14001, ISO 9001, ISO 5001, FSC, sistemas de gestión energética (SGen), o de seguridad alimentaria, excelencia en la gestión EFQM o de otras certificaciones de calidad diferenciada, o de sistemas de gestión medioambiental.</p>	5 puntos

6. OTROS PARÁMETROS OBJETIVOS, hasta 20 puntos.

En este epígrafe se valora el valor de la operación propuesta en relación con su interés estratégico para la comarca y la alineación con las acciones, objetivos, metas y prioridades programadas en la EDLP de Sierra Suroeste 2014-2020. La Comisión de valoración tendrá en cuenta el documento que podrá consultarse en www.cewderjerez.com

Aplicable a personas físicas y/o jurídicas empresas, y entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica que ejerzan actividad económica.



Se establecen tres niveles aplicables en función del tipo de operación cuya valoración resulta excluyente:

	PUNTUACIÓN
	20 puntos
Nivel alto de prioridad	20 puntos
6.1. Operación vinculada con el desarrollo de los servicios especializados a la población, o con actividades emergentes en el ámbito de los servicios especializados o para la comercialización de productos estratégicos o de los servicios postventa o servicios para los sectores agropecuarios, forestal o alimentario comarcal.	20 puntos
6.2. Operación vinculada al apoyo a instalaciones industriales auxiliares a los sectores económicos estratégicos agroindustrial y cárnico o a los servicios de apoyo al desarrollo agrícola.	20 puntos
6.3. Operación vinculada con la creación, mejora, ampliación o diversificación o especialización o tematización de la oferta turística comarcal, o con el agroturismo y los servicios de oferta complementaria, o con la oferta especializada sobre los recursos gastronómicos, patrimoniales, etnográficos, arquitectónicos tradicionales, culturales y/o naturales, o modernización de la oferta caracterizada por uso de las TIC en la prestación de los servicios turísticos.	20 puntos
6.4. Operación vinculada con desarrollo de servicios para trabajos forestales o en las explotaciones agropecuarias o de asesoramiento técnico y asistencia, o para la comercialización, en los ámbitos, ganaderos, agroalimentario, agroforestal y turístico.	20 puntos
6.5. Operación vinculada con el fomento de la Estrategia Regional de Extremadura para la Economía Verde y Circular.	20 puntos
Nivel medio de prioridad	18 puntos
6.6. Operación vinculada con la implantación y modernización tecnológica o para la adaptación o integración en la actividad turística de las pymes artesanales de la comarca.	18 puntos
6.7. Operación vinculada a la creación, mejora o renovación de los sectores productivos, industria y actividades auxiliares a la industria, artesanía, o servicios generales a la economía y a la población del territorio, incluido el pequeño comercio y la industria alimentaria.	18 puntos
6.8. Operación vinculada con el desarrollo de los servicios para la integración de las mujeres y los jóvenes a la economía y la sociedad.	18 puntos



6.9. Operaciones vinculadas con la innovación en empresas del sector medioambiental o del patrimonio cultural o de la cultura como generadora de desarrollo y economía comarcal.	15 puntos
6.10. Operaciones vinculadas al equipamiento tecnológico de las empresas locales o con el desarrollo de empresas de base tecnológica y el uso de las TIC y contenidos digitales para la gestión y venta en las pymes de la comarca.	18 puntos
6.11. Operación vinculada con el desarrollo de los servicios asistenciales, sociales, sanitarios o para el recreo, la salud y el deporte de la población.	18 puntos
6.12. Operación vinculada con los procesos logísticos para el conjunto de los sectores de la economía comarcal.	18 puntos
6.13. Operación vinculada con el desarrollo de los servicios especializados inexplorados en el territorio para la economía y la población comarcal.	18 puntos
Nivel bajo de prioridad	15 puntos
6.14. Operación vinculada a la potenciación de nuevos productos compatibles con el entorno productivo de Sierra Suroeste.	15 puntos
6.15. Operación vinculada a actividades con la potenciación de nuevos recursos no agrícolas y no endógenos compatibles con el territorio.	15 puntos
6.16. La operación produce sinergias o puede relacionarse con otros ámbitos de programación de la EDLP en desarrollo (cooperación, formación, asociacionismo, participación ciudadana).	15 puntos

12.2. BAREMO PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS

Operaciones no productivas para la mejora de la calidad de vida y los servicios locales. Los proyectos con un carácter no productivo, se baremarán siguiendo los mismos criterios de la Orden de 18 de noviembre de 2020.

Para el supuesto de operaciones promovidas por entidades no públicas, si como consecuencia de la aplicación del presente baremo resultara una puntuación superior a 90 puntos, el porcentaje de ayuda deberá ajustarse al 90% de límite de ayuda posible, de conformidad a la Orden de 18 de noviembre de 2020. Ej. Puntuación mayor a 90 en todo caso = al 90% de ayuda **El umbral de valoración para este tipo de operaciones se fija en 25 puntos.**



CRITERIOS PARA VALORAR OPERACIONES NO PRODUCTIVAS	VALOR
1. VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN	20 puntos
2. IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO Y EN EL TEJIDO SOCIOECONÓMICO	20 puntos
3. ASPECTOS VINCULADOS A INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO	20 puntos
4. INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN	10 puntos
5. INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO,	10 puntos
6. OTROS PARÁMETROS OBJETIVOS	20 puntos

La selección de proyectos se basará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN, hasta 20 puntos.

Valorable en términos del esfuerzo inversor y financiero de la acción respecto a las declaraciones y compromisos de la persona solicitante.

1. 1. Esfuerzo inversor. Se prioriza el mayor volumen de inversión y discriminación de capital que constituye el proyecto. Se prioriza el mayor volumen de inversión Se considerará inversión elegible aquella determinada por ADERSUR en el estudio económico y de moderación de costes, siendo ésta trasladada a la Comisión de Valoración y cuyo resultado se acreditará con el acta de dicha comisión.

	PUNTUACIÓN 20 puntos
Valorable en función del volumen de inversión que resulte elegible	
Hasta 10.000 euros	14 puntos
Mayor de 10.000 euros hasta 20.000 euros	16 puntos
Mayor de 20.000 euros hasta 40.000 euros	18 puntos
Más de 40.000 euros	20 puntos



2. IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO Y EN EL TEJIDO SOCIOECONÓMICO, hasta 20 puntos.

Se valorará la repercusión y el alcance territorial de la actuación y la corrección de desequilibrios territoriales, en relación con las potenciales personas beneficiarias y el fomento del asociacionismo.

Dentro de este criterio se establecen 2 subcriterios:

2.1. Ámbito geográfico. Corrección de desequilibrios territoriales. Valorable en función de las características socio demográficas del municipio donde se proyecta la operación, priorizándose los proyectos que se implanten en municipios de menor tamaño en función del rango de población.

	PUNTUACIÓN 18 Puntos
2.1.1. Ubicación de la operación en los núcleos urbanos de las pedanías de Brovales, La Bazana y Valuengo, dependientes del municipio de Jerez de los Caballeros.	18 puntos
2.2.2. Ubicación de la operación en los términos municipales de Valle de Matamoros y Valencia del Mombuey.	18 puntos
2.2.3. Ubicación de la operación en los términos municipales de Salvatierra de los Barros, Salvaleón, Valle de Santa Ana, Higuera la Real y Zahinos.	15 puntos
2.1.4. Ubicación de la operación en los términos municipales de Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera y Fregenal de la Sierra.	12 puntos

2.2. Dimensión comarcal de la actuación en relación a la población beneficiaria del servicio o de la actuación proyectada.

	PUNTUACIÓN 2 puntos
2.2.1. Proyecto con dimensión comarcal si se desarrolla de manera conjunta entre entidades de, al menos, 3 municipios del ámbito de actuación territorial de ADERSUR. Se acreditarán para su valoración documentos de acuerdos o compromisos en los términos exigibles en el criterio.	2 puntos
2.2.2. La actividad o servicio se propone por entidades o asociaciones del ámbito cultural, o social local o comarcal, que demuestren arraigo en el territorio de actuación de ADERSUR, con, al menos, 3 años de actividad societaria acreditable mediante alta de inscripción en el registro de asociaciones o entidades que corresponda.	2 puntos



<p>2.2.3. Proyecto de carácter local, entendiéndose cuando la población beneficiaria de los servicios sea preferentemente local, o, en supuesto de operaciones relativas al Patrimonio, sólo se intervenga sobre un recurso o actividad local.</p>	<p>2 puntos</p>
---	-----------------

3. ASPECTOS VINCULADOS A LA INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO hasta 20 puntos.

Se valorará tanto el potencial de innovación, como la singularidad de la propuesta en el ámbito social o de servicios y/o el patrimonio. La operación debe describir claramente el proceso, cuestión o servicio que se quiera optimizar y los aspectos novedosos que presenta para resolver la cuestión. Se entienden como otros valores añadidos del proyecto los efectos sobre la gobernanza, fomento de los recursos inexplorados, en desuso o sin uso. Se valora la incorporación tecnológica y otros elementos de innovación a los procesos en la prestación de servicios y al patrimonio.

Dentro de este criterio se establecen 2 subcriterios:

3.1- Variables aplicables a la valoración del potencial innovador de la propuesta.

	<p>PUNTUACIÓN 5 puntos</p>
<p>3.1.1. La acción aun no siendo nueva para el territorio, resulta novedosa por los aspectos fácilmente contrastables en la definición de la propuesta. Se considera novedosa una operación que acredite en su definición, expresamente, matices, elementos, o recursos diferenciales respecto a las características de los de su clase en el territorio, y que su presencia sea poco significativa en la comarca cuando no exista en más de 3 municipios. Deberá acreditarse mediante informe o documentación expedida por organismo, entidad o instancia pública o privada competente o por la autoridad municipal.</p>	<p>5 puntos</p>
<p>3.1.2. La actuación pretende la revitalización/recuperación de espacios, equipamientos, o edificios, públicos en desuso para adaptarlos para la prestación de servicios a la comunidad. Deberá certificarse la condición de no uso por la autoridad pública municipal.</p>	<p>5 puntos</p>
<p>3.1.3. El proyecto representa una acción que supone la puesta en marcha de un servicio o aparición de un recurso, infraestructura o equipamiento no existente hasta el momento de la solicitud de ayuda en el municipio. Deberá certificarse la condición de inexistencia por la autoridad pública municipal.</p>	<p>5 puntos</p>



<p>3.1.4. Involucración a través de cualquier tipo de participación de la sociedad en general o a través de grupos o colectivos tanto para el diseño del proyecto como para su gestión o desarrollo. Solo será valorable si se acreditan acuerdos formales o compromisos entre la persona solicitante y los distintos colectivos o grupos de interés, o consultas vecinales o sectoriales, o actas de reuniones de trabajo con asociaciones o colectivos, o consultas a expertos del contexto local. En todos los casos tales acuerdos deben ser decisivos para la toma de decisiones respecto a la necesidad o la implementación del proyecto.</p>	<p>5 puntos</p>						
<p>3.1.5. Se trata de una actuación que introduce medidas funcionales o estructurales adicionales no exigibles por ley (físicas, prestacionales, organizativas, tecnológicas), para la accesibilidad para la población con problemas disfuncionales o de discapacidad a los servicios, recursos, infraestructuras o equipamientos públicos patrimoniales naturales, arquitectónicos, culturales o deportivos. Acreditable mediante informe complementario técnico sobre cumplimiento de medidas adoptadas, su caracterización, la identificación en el proyecto técnico de la partida con que se relaciona, si procede, y la acreditación de la no exigencia por ley de tales medidas.</p>	<p>5 puntos</p>						
<p>3.1.6. Utilización de nuevos conocimientos o tecnologías digitales u otros recursos tecnológicos <u>medidos en términos de inversión elegible</u> que es aquella determinada por ADERSUR en el estudio económico y de moderación de costes, siendo ésta trasladada a la Comisión de Valoración y cuyo resultado se acreditará con el acta de dicha comisión.</p> <p style="text-align: center;">SUBCRITERIO ESCALABLE</p> <table border="1" data-bbox="252 1182 1150 1554"> <thead> <tr> <th data-bbox="252 1182 576 1272">3.1.6.1 TRAMO: 5 puntos</th> <th data-bbox="576 1182 871 1272">3.1.6.2 TRAMO: 3puntos</th> <th data-bbox="871 1182 1150 1272">3.1.6.3 TRAMO: 1 punto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="252 1272 576 1554">La inversión contemplada en implantación tecnológica representa más del 20% del total de las inversiones elegibles del proyecto.</td> <td data-bbox="576 1272 871 1554">La inversión contemplada en implantación tecnológica está entre el 10% y el 20% del total de la inversión elegible</td> <td data-bbox="871 1272 1150 1554">La inversión contemplada en implantación tecnológica no alcanza el 10% del total la inversión elegible.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Este aspecto se baremará en base a la justificación que se describa en la memoria normalizada presentada, que deberá ir en consonancia con las facturas proforma y documentos técnicos aportados en el expediente.</p>	3.1.6.1 TRAMO: 5 puntos	3.1.6.2 TRAMO: 3puntos	3.1.6.3 TRAMO: 1 punto	La inversión contemplada en implantación tecnológica representa más del 20% del total de las inversiones elegibles del proyecto.	La inversión contemplada en implantación tecnológica está entre el 10% y el 20% del total de la inversión elegible	La inversión contemplada en implantación tecnológica no alcanza el 10% del total la inversión elegible.	<p>5 puntos</p>
3.1.6.1 TRAMO: 5 puntos	3.1.6.2 TRAMO: 3puntos	3.1.6.3 TRAMO: 1 punto					
La inversión contemplada en implantación tecnológica representa más del 20% del total de las inversiones elegibles del proyecto.	La inversión contemplada en implantación tecnológica está entre el 10% y el 20% del total de la inversión elegible	La inversión contemplada en implantación tecnológica no alcanza el 10% del total la inversión elegible.					



3.2- Tipología de la entidad solicitante

	PUNTUACIÓN 15 puntos
3.2.1. Se trata de un proyecto público.	15 puntos
3.2.2. Se trata de un proyecto privado promovido por entidad sin ánimo de lucro.	13 puntos

4. INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN, hasta 10 puntos.

Se valora la incidencia del proyecto en los desequilibrios de oportunidades para la población desfavorecida y en el empleo de las mujeres o personas jóvenes menores de 25 años, u otros colectivos desfavorecidos del territorio. Se aplicará en las iniciativas con capacidad directa de generar empleo en los perfiles descritos, al menos en la fase de ejecución de las inversiones del proyecto.

El criterio se podrá aplicar igualmente, cuando los beneficios de la acción subvencionable garanticen la participación equilibrada de hombres y mujeres o la igualdad de género en la toma de decisiones, o cuando el proyecto se ejecute en aquellos municipios donde se registre un alto nivel del desempleo femenino, de personas jóvenes o de personas desempleadas con 50 ó más años.

	PUNTUACIÓN 10 puntos
<p>Incidencia de género en la creación de empleo, o en la inclusión social, de mujeres, jóvenes menores de 25 años, personas con discapacidad acreditada igual o superior al 33%, mujeres víctimas de violencia de género, o personas desempleadas de larga duración (que acrediten al menos 12 meses en situación de desempleo en los últimos 18 meses anteriores a la contratación), o las personas desempleadas que cuenten con 50 años o, en adelante, en el momento de la contratación.</p>	
<p>4.1. Tratándose de entidad pública, si en la operación se acredita compromiso voluntario expreso de creación de al menos una contratación temporal en cualquiera de los perfiles identificados durante la ejecución material del proyecto, verificable en las condiciones de licitación de las obras.</p>	10 puntos
<p>4.2. El proyecto se propone por asociación, entidad privada u organización que acredita equilibrio de mujeres y hombres en sus órganos de administración o dirección, de manera que ninguno de los sexos represente menos del 40% ni más del 60%.</p>	10 puntos
<p>4.3. El/La solicitante proyecta la acción subvencionable en un municipio con déficit en los niveles de empleo en cualquiera de los segmentos: femenino, jóvenes menores de 25 años, o de parados de 50, o más años:</p> <p>✓ Municipio con <u>baja tasa de empleo de mujeres</u>, aplicable a municipios que registren valores porcentuales superiores a la media de desempleo femenino comarcal: 67,40% ó,</p>	10 puntos



✓ Municipio con baja tasa de empleo de jóvenes, aplicable a municipios que registren valores porcentuales superiores a la media de desempleo juvenil comarcal: 9,46% ó
 ✓ Municipios con alta tasa de desempleo > ó = a 50 años, aplicable a municipios que registren valores porcentuales superiores a la media comarcal: 45,69%

En el supuesto de proyectos con varias ubicaciones se tomarán como referencia, para la aplicación del criterio, los indicadores del municipio con mayor tasa de desempleo, conforme a los datos que figuran en tabla:

POBLACIÓN DEMANDANTE EN PARO	TOTALES => 50		JOVEN >16<25		MUJERES		TOTALES
	AÑOS	AÑOS	AÑOS	AÑOS			
Fregenal de la Sierra	179	50,00%	27	7,54%	248	69,27%	358
Higuera la Real	124	54,87%	13	5,75%	153	67,705	226
Jerez de los Caballeros	408	51,13%	47	5,89%	557	69,80%	798
Oliva de la Frontera	202	45,60%	49	11,06%	288	65,01%	443
Salvaleón	81	42,19%	18	9,38%	116	60,42%	192
Salvatierra de los Barros	65	46,10%	12	8,51%	97	68,79%	141
Valencia del Mombuey	22	46,81%	7	14,89%	23	48,94%	47
Valle de Matamoros	22	68,75%	3	9,38%	13	40,63%	32
Valle de Santa Ana	39	39,39%	10	10,10%	65	65,66%	99
Zahinos	78	36,62%	30	14,08%	140	65,73%	213
COMARCA	1220	47,86%	216	8,47%	1700	66,69%	2549

Fuente: Demandantes personas paradas por Localidad, Sexo y Edad septiembre de 2022 - Observatorio de Empleo de Extremadura

Este aspecto se valorará mediante la revisión de Informes de Vida Laboral e Informe de Plantilla Media de Trabajadores/as emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social de **todos** los códigos de cuenta de cotización de la entidad solicitante, junto con los documentos acreditativos de la identidad personal de las personas empleadas.

5. INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, hasta 10 puntos.

Se valorará que la acción contribuya a la mejora, mantenimiento y conservación de los recursos ambientales y patrimoniales de la comarca Sierra Suroeste, porque contenga medidas correctoras o buenas prácticas sobre los posibles impactos negativos sobre el medio y otros valores medioambientales añadidos, o se haga uso de medios y materiales ecoeficientes, **SIEMPRE QUE NO SEAN EXIGIBLES POR LEY**, y que contribuyan al sostenimiento del medio ambiente y frenen el cambio climático.

Incidencia positiva en el medio ambiente. Deberá, en cualquier caso, acreditarse técnicamente con indicaciones de las especificaciones o mejoras de las soluciones adoptadas e indicar que no resulten de obligado cumplimiento por el CTE ni el Reglamento de Instalaciones Técnicas, ni ninguna otra normativa afecta a la actividad proyectada en la operación

**PUNTUACIÓN
10 puntos**



5.1. Adquisición de equipos de energías renovables para autoconsumo, o de sistemas de calefacción con biomasa o de mecanismos o sistemas de control de la contaminación lumínica.	10 puntos
5.2. Adquisición de equipos o sistemas para depuración y reutilización de aguas.	10 puntos
5.3. Adquisición de equipos para reducción de emisiones contaminantes.	10 puntos
5.4. Se trata de una actuación que contempla la recuperación ambiental de áreas, entornos o espacios públicos degradados. Deberá acreditarse mediante informe de técnico municipal o asesor municipal competente.	10 puntos
5.5. Utiliza o va a implantar tecnología eficiente o medidas, elementos o equipos, de eficiencia o de autosuficiencia energética que permitan reducir el consumo de agua o el ahorro energético. Deberá acreditarse mediante informe o certificado con las especificaciones técnicas.	10 puntos
5.6. Utiliza o adquiere elementos que permiten la separación de residuos o el reciclaje.	10 puntos
5.7. Utiliza, recupera o conserva y acredita fehacientemente en las partidas del proyecto técnico, y mediante certificado del director de obra o de edificación, el uso de materiales o arquetipos de la arquitectura del entorno, solo valorable en los supuestos de empleo de cal, piedra original reutilizada, pizarra de la comarca o teja árabe, o proyecta técnicas, o soluciones constructivas de la arquitectura recurrente en la zona: empleo de la mampostería, grandes chimeneas exteriores tipo portugués, chozos, pozos, bodegas, cuadras, distribución en doble planta sobre patio central y doblado, empleo del granito en los dinteles exteriores de fachada, cerrajería en forja, o de cubiertas abovedadas.	10 puntos
5.8. En los supuestos de actuaciones de señalización, que integren elementos, hitos, recursos o enclaves de interés ambiental, paisajístico o natural del ámbito de actuación territorial de ADERSUR. Se deberá acreditar, en la propuesta de contenidos a incluir en la solicitud de ayuda, un apartado específico con la identificación precisa y detallada de los valores ambientales de los recursos objeto de la señalización.	10 puntos

6. OTROS PARÁMETROS OBJETIVOS, hasta 20 puntos.

En este epígrafe se valora el valor de la operación propuesta en relación con su interés estratégico para la comarca y la alineación con las acciones, objetivos, metas y prioridades programadas en la EDLP de Sierra



Suroeste 2014-2020. La Comisión de valoración tendrá en cuenta el documento que podrá consultarse en www.cewderjerez.com

Se establecen dos niveles aplicables en función del tipo de operación cuya valoración resulta excluyente:

	PUNTUACIÓN
Nivel alto de prioridad	20 puntos
6.1. Operación vinculada con la diversificación de servicios básicos y especializados en el ámbito de los servicios sociales o el bienestar social del conjunto de la población, los servicios sociosanitarios, asistenciales o para la dependencia y el envejecimiento activo o para la juventud.	20 puntos
6.2. Operación vinculada con el fomento de la cultura inmaterial, las recreaciones y manifestaciones del sistema cultural de la comarca, los aspectos intangibles e inmateriales y la revalorización de los elementos de la cultura popular, la diversificación de la oferta cultural y las mejoras de las dotaciones de equipamientos e infraestructuras culturales y artísticas.	20 puntos
6.3. Operación vinculada con la ruptura de desequilibrios territoriales en el ámbito de los servicios deportivos, servicios recreativos o de ocio saludable.	20 puntos
6.4. Operación vinculada con la creación, ampliación, mejora o renovación de los servicios generales públicos a la población o del ámbito socioeducativo, deportivo, social lúdico o de su dinamización, o la promoción de espacios públicos saludables y para el ocio.	20 puntos
6.5. Operación vinculada con los objetivos de recuperación, renovación y protección medioambientales y paisajísticos, la mejora y el embellecimiento de las poblaciones y los espacios públicos, el control de los residuos y la mitigación de efectos perniciosos contra el medio natural.	20 puntos
6.6. Operación vinculada con el ámbito de la mejora, conservación o renovación del patrimonio urbano catalogado, el patrimonio y la cultura material endógena, el patrimonio arqueológico y arquitectónico, las manifestaciones artísticas y creativas, el patrimonio edificado histórico-artístico público y/o de interés popular y/o etnográfico y/o a la artesanía alfarera.	20 puntos
6.7. Operación vinculada con el ámbito del desarrollo de las infraestructuras y los servicios de acceso a la alfabetización tecnológica y uso de las TIC y de la comunicación.	20 puntos
6.8. Operación vinculada con la creación, diversificación y/o renovación o mejora de los recursos y los servicios públicos turísticos o con la señalización turística o el desarrollo, consolidación y la promoción de las fiestas de interés turístico comarcal.	20 puntos
6.9. Operación vinculada con la inclusión socio-territorial en el ámbito de los recursos para la cohesión social, cooperación e integración del territorio con proyectos de interés colectivo y/o colaborativos y/o de fomento de la convivencia, la participación de la población local y el ocio.	20 puntos



6.10. Operación vinculada con el desarrollo o la implementación de medidas entorno a la Estrategia de la Noche de Extremadura y el Astroturismo, o con la promoción de la cultura del ibérico o del destino turístico gastronómico en torno al Club del Jamón Ibérico, o con la Estrategia Regional de Economía Verde y Circular.	20 puntos
6.11. Operación vinculada con la visibilización, el empoderamiento, liderazgo o la capacitación de personas jóvenes, o de mujeres en la actividad productiva comarcal, o para la integración activa de la sociedad.	20 puntos
Nivel medio de prioridad	18 puntos
6.12. La operación fomenta la recuperación de las actividades tradicionales.	18 puntos
6.13. Operación vinculada al acondicionamiento de infraestructuras y equipamientos de patrimonio productivo para la prestación de servicios públicos al ámbito productivo, las empresas y la economía comarcal.	18 puntos
6.14. Operación vinculada con el desarrollo de formación, dinamización o competitividad, innovación social o productiva del tejido empresarial de la comarca en los sectores estratégicos del territorio o sobre los objetivos de la EDLP.	18 puntos

13. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

- Una vez instruido el procedimiento, el Consejo Ejecutivo de ADERSUR formulará propuesta de resolución provisional, que no se separará del sentido del informe de la Comisión de Valoración, debidamente motivada, que se notificará a las personas beneficiarias al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles.
- Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas beneficiarias, la presidencia de ADERSUR formulará propuesta de resolución definitiva, que no se separará del sentido del Informe de la Comisión de Valoración, debidamente motivada, la cual se elevará al Consejo Ejecutivo de ADERSUR para su resolución definitiva.
- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

14. RESOLUCIÓN

A la vista de la propuesta de resolución y, de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la competencia para resolver el procedimiento de concesión, corresponderá a la decisión del Consejo Ejecutivo de ADERSUR en el supuesto de que se hayan producido alegaciones, o por delegación, a la presidencia de ADERSUR en el caso de no haberse producido alegaciones, quien dictará y notificará la resolución correspondiente, **en el plazo máximo de seis (6) meses contados a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria**, la cual será notificada a la persona interesada en un plazo máximo de 10 días hábiles



desde la fecha de aprobación, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por éste o su representante, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El porcentaje de ayuda, en caso de resolución favorable, se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada actuación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

- ✓ Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:
 - La finalidad para la que se aprueba.
 - El presupuesto de la inversión.
 - El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
 - El plazo máximo para el inicio de la inversión, que no podrá ser superior a 6 meses desde la notificación de la resolución de la persona beneficiaria (titular del proyecto).
 - El plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable, que **no podrá ser superior a dieciocho meses** desde la notificación de la resolución, salvo que, por causas excepcionales y previa petición de la persona interesada, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.
 - Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
 - La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.

- ✓ En el supuesto de Resolución de Concesión Desestimatoria de la ayuda, habrá de especificarse expresamente el motivo por el que se ha adoptado tal decisión.

Las **resoluciones favorables** recibirán la publicidad de acuerdo al artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la persona que ostente la titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La aceptación de la subvención, y por tanto de la financiación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), implica la aceptación de su inclusión en una lista de personas beneficiarias que se publicará, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 a 114 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, D.O.U.E. de 20 de diciembre serie L n.º 347, y en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE n.º 59, de 25 de marzo.

15.FINANCIACIÓN

Para la presente convocatoria, se asignarán del total de la dotación financiera del Programa de Desarrollo de ADERSUR, para el periodo 2014-2020, un total de un **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS**, del total de la dotación financiera del programa de desarrollo para el periodo 2014-2020 de la medida 19.2 recogido en el anexo I del Convenio firmado entre la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y ADERSUR, distribuido del siguiente modo:

Submedida 19.2 Actuaciones de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER	Crédito
Actuación 1. Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.	200.000 €
Actuación 2. Inversiones en transformación y comercialización de PRODUCTOS AGRÍCOLAS cuyo resultado sea un producto NO incluido en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la UE	50.000 €
Actuación 3. Servicios básicos para la economía y población rural.	450.000 €
Actuación 4. Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del Patrimonio rural.	20.000 €
Actuación 5. Renovación de poblaciones en las zonas rurales.	5.450 €
Total del crédito	675.540 €

Las ayudas referidas en la convocatoria serán cofinanciadas en un 80,00 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Medida 19, de conformidad con la **DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN**, de 10-12-2021 por la que se aprueba la modificación del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 8193, de 18 de noviembre de 2015 (C(2021) 9461 final. Derivada de la aprobación de modificación del PDR, **se produce un cambio en la tasa de contribución FEADER a partir del 1 de enero de 2022.**

El desglose de la nueva contribución financiera por fondos resultaría 80,00% FEADER, en un 16,28 % por la Comunidad Autónoma de Extremadura; y el restante 3,72 % por el Estado.

El Consejo Ejecutivo de ADERSUR podrá incrementar la cuantía designada a esta convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, con el límite del 20% sobre



el crédito inicial, así como por la reasignación de fondos entre las actuaciones siempre que haya sido autorizado por órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural antes de resolver la concesión de ayuda. Estas modificaciones de crédito serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura.

En caso de no existir crédito suficiente para atender las solicitudes de ayuda que cumplan los requisitos de la convocatoria, las solicitudes de ayuda recibidas, se estudiarán y baremarán estableciéndose un orden de mayor a menor puntuación obtenida. El sistema de concurrencia competitiva será el tenido en cuenta para la asignación de ayuda a partir de los expedientes que consigan mayor puntuación y hasta los que sean posible atender en función del crédito disponible.

En el caso de agotar el crédito disponible, si así lo dispone el Consejo Ejecutivo de ADERSUR y existiese crédito sin asignar, podría ampliar los fondos disponibles, según se recoge en el texto de la Convocatoria y previa autorización del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.

En caso de empate en puntuación entre dos o más proyectos primará los que obtengan más puntuación en el Criterio 1, Viabilidad de la operación y si persiste el empate en puntuación obtenida, primarán aquellos que obtengan mayor puntuación en el Criterio 4 incidencia en la creación y /o mantenimiento de empleo, igualdad e inclusión.

El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda de alguna de las personas titulares de proyectos en la fase de propuesta de resolución provisional, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a los expedientes siguientes en orden de puntuación obtenida.

Los pagos a las personas beneficiarias estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria que para cada anualidad fije la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y PAGO DE LA AYUDA

16.1. EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES

1. La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.
2. El plazo máximo para el inicio de la inversión, **no podrá ser superior a 6 meses desde la notificación de la resolución de la persona beneficiaria (titular del proyecto)**, computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que ADERSUR compruebe el inicio material en fecha anterior. No obstante, previa solicitud razonada de la persona beneficiaria (titular del proyecto), ADERSUR podrá ampliar el inicio de las inversiones, en un único plazo, no superior a la mitad del plazo inicialmente previsto.



3. El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, no podrá ser superior a dieciocho meses desde la notificación de la resolución, salvo que por causas excepcionales y previa petición la persona interesada, justifiquen la solicitud de una única prórroga del plazo, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial.

4. La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables a la persona titular del proyecto.

5. Toda alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención.

En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud. Se definen como modificaciones sustanciales las siguientes:

- **Que alteren el resultado de la concurrencia competitiva.**
- **Que afecten al objetivo y la finalidad para la que se le otorgó la ayuda.**

Cualquier variación sobre el proyecto aprobado debe comunicarse ADERSUR por parte de la beneficiaria antes de ejecutar la parte de la actuación que esté afectada por dicho cambio. A dicho escrito, deberá acompañar una memoria descriptiva de las variaciones que se pretenden acometer, con expreso pronunciamiento sobre si implicará o no incremento de importe y/o modificación de las unidades de obra o partidas, junto con todos aquellos documentos que permitan conocer en profundidad las características de las modificaciones.

Las modificaciones no autorizadas generaran pérdida de derecho al cobro de las mismas. Las modificaciones que puedan ser aceptadas no podrán suponer, en ningún caso, un incremento de la cuantía de la subvención concedida.

6. Si procede y previa autorización del grupo, toda alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución.

El Consejo Ejecutivo de ADERSUR o persona en quien delegue deberá resolver si la modificación propuesta es aceptada o no, notificándose a la persona beneficiaria tal decisión e informándole asimismo si ello supone una modificación o no de la resolución de ayuda.

Asimismo, en el caso de que la **modificación solicitada tenga carácter sustancial**, ADERSUR notificará tal consideración a la beneficiaria de la ayuda, comunicando que, en consecuencia, su propuesta no será aceptada y advirtiéndole que la ejecución de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Orden de 18 de noviembre de 2020 *por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología*



LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, podría ser causa de pérdida de derecho al cobro.

16.2 JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES

- I. Se entiende que el proyecto estará finalizado cuando se hayan efectuado (facturado y pagado) las inversiones o gastos subvencionados, la actividad esté operativa, y cuente con todos los permisos, licencias y registros exigidos por la normativa que le sea de aplicación.
- II. La persona beneficiaria final de la ayuda deberá comunicar por escrito a la Gerencia de ADERSUR, la finalización de la ejecución de la operación subvencionada. La justificación documental que debe acompañar a la solicitud de liquidación, se presentará mediante solicitud de Liquidación conforme al ANEXO VI de la Orden de 18 de noviembre de 2020, e irá acompañada de los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, así como de los gastos efectivamente incurridos, que deben corresponder a pagos realizados.
- III. En el supuesto de personas jurídicas, debe acreditarse Certificado del acuerdo del órgano competente de la entidad, de aprobación de la solicitud de liquidación de la ayuda y del coste real ejecutado respecto a las inversiones realizadas, entre otras obligaciones derivadas de la ayuda aprobada.
- IV. Memoria de ejecución de la operación y justificativa con indicación precisa y exacta del cumplimiento de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que identifique el suministro de los productos y / o servicios objeto de la operación subvencionada y aquellas circunstancias que hayan podido alterar o dificultar la ejecución de la operación en cuanto a la previsión de plazos, por ej. La memoria debe contener información fehaciente del cumplimiento de las obligaciones de la resolución de concesión.
- V. Acreditación económica justificativa con detalle del coste real de la inversión realizada, que incluya una clasificación pormenorizada de los gastos, por partidas y conceptos de los gastos e inversiones conforme a los capítulos de gastos aprobados en la Resolución de la ayuda, con la indicación de las desviaciones acaecidas, y la documentación de soporte de la justificación.
- VI. La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante **original de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente** con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.
- VII. **Las facturas** deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo incluir los siguientes datos: **Las facturas, sin excepción, deben figurar a nombre de la persona titular del expediente de ayuda Leader, y, en ellas, deberá figurar el nombre del**



proyecto o actuación, y el número de expediente, debiéndose identificar la tasa de cofinanciación de la ayuda FEADER (80%).

VIII. Cuando la información contenida en la factura sea por conceptos genéricos e indeterminados, la persona titular del proyecto deberá completar la información mediante albaranes, informes de la empresa proveedora, presupuesto, etc. Las facturas deberán adaptarse a lo establecido en la normativa vigente sobre obligaciones de facturación, debiendo incluir los siguientes datos:

1. Número de factura.
2. Lugar y fecha de expedición.
3. Datos identificativos tanto de la empresa expedidora de la factura, como de la persona destinataria, debiendo coincidir este último con la persona beneficiaria (persona titular del proyecto) de la subvención: Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y domicilio, así como número o código de identificación fiscal (NIF o CIF).
4. Descripción detallada de la operación con indicación de los bienes que se adquieren o servicios que se prestan, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, indicando **el precio unitario** sin impuestos de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario, importe total y fecha en la que se ha efectuado la operación que se documenta.
5. Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
6. Cuota tributaria que, en su caso se repercute, que deberá consignarse por separado. En el caso de que la operación que se documente en la factura esté exenta o no sujeta al IVA o se aplique la inversión del sujeto pasivo del IVA, deberá incluir una referencia a las disposiciones o preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto.
7. No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.
8. Cuando la información contenida en las facturas sea por conceptos genéricos e indeterminados, se requerirá a la persona beneficiaria de la ayuda que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.
9. Las facturas originales se estampillarán con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por Leader, figurando el nombre de ADERSUR, indicando, además, si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención. Una vez estampillados por ADERSUR, serán devueltos los originales a la persona beneficiaria titular del proyecto, quedando una copia de la misma en el expediente de ayuda.

IX. **El pago de los gastos** se acreditará mediante justificantes originales de las transferencias bancarias realizadas, copia de cheques nominativos, o cualquier otro comprobante del pago de valor probatorio equivalente.

- No se admitirán pagos en metálico
- En todos los casos en las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de dejar pistas de auditoría suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con la persona emisora y persona destinataria de las facturas.
- Tanto la fecha de emisión de las facturas, como la de los pagos han de estar comprendidas dentro del plazo de ejecución y justificación establecidas y ser posteriores a la fecha del acta de no inicio, con la excepción prevista en el art- 19.4 de la Orden de 18 de noviembre de 2020.
- En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y



a favor de la persona destinataria final de la subvención concedida, **con nota de afección** en cuanto a la obligación de destino a la que, durante el plazo de cinco años, o plazo que establezca normativamente, desde el pago de la ayuda queda afectado dicho bien, así como al importe de la subvención concedida, en garantía de reintegro, **debiendo ser objeto de inscripción, estos extremos, en el registro público correspondiente.**

- Los justificantes acreditativos de los pagos de las inversiones, deben constar a nombre de la persona destinataria final de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente. Verificando las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido.
- En todo caso, el justificante de pago verificará que el pago se ha realizado a la persona emisora de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques nominativos, además de copia de los cheques, al objeto de identificar a la persona destinataria de los pagos, deberá acompañarse, extracto bancario que justifique que han sido efectivamente cargados en la cuenta del pagador.
- Para los pagos realizados mediante transferencias, éstas deben acreditarse mediante resguardos originales, validados por la entidad bancaria para su estampillado, debiendo figurar ordenadas por la persona titular beneficiaria de la ayuda, a través de la cuenta acreditada en el expediente de ayuda, junto a los extractos bancarios con los movimientos posteriores al Acta de No Inicio. Cuando se realicen las órdenes de transferencia por medios telemáticos, deberán constar los resguardos del pago realizado electrónicamente sobre los que se realizará estampillado, y de los resguardos de los ficheros transferencias realizadas, junto a los extractos bancarios generados por banca electrónica.
- Los pagos deben hacer referencia a las facturas, o en su defecto, deben ir acompañados de los documentos que permitan verificar la correspondencia entre gasto y pago.
- Deberá respetarse lo establecido en la Ley 18/2022 Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, modificatoria del apartado 2 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el plazo de pagos en los 30 días siguientes a la emisión de las facturas. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán **haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.» Se consideraran INELEGIBLES los pagos que superen el plazo de los 30 días desde la fecha de emisión de la factura, salvo pacto expreso de prórroga hasta los 60 días, circunstancia que deberá acreditarse con la presentación del pertinente pacto en contrato de suministros.**

Además, la justificación deberá completarse con:

- X. Certificado de final de obra desglosado con anexos de certificaciones por partidas de la obra civil e instalaciones, expedido por personal técnico o profesional competente y visado, cuando proceda, por el Colegio Oficial correspondiente, o justificación de no ser necesario dicho trámite, con indicación del ajuste de las mismas al documento técnico redactado al efecto.
- XI. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, que no tengan la consideración de obra nueva, se acreditarán mediante facturas en firme.



- XII. En caso de asistencias técnicas o estudios o además de los justificantes anteriores se remitirá un ejemplar del documento, memoria o programa al órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.
- XIII. Certificado de recepción e incorporación de bienes justificados, al inventario de bienes de la entidad beneficiaria o, en su defecto, al libro de inversiones con las afecciones pertinentes.
- XIV. Croquis y planos de situación y emplazamiento y distribución en planta, diferenciando la situación anterior de la posterior a la inversión, con detalle de la ubicación de la maquinaria y/o equipos instalados.
- XV. Las personas destinatarias finales de las ayudas deberán actualizar la declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la operación subvencionada debiéndose acreditar, en su caso, las ayudas compatibles acumulables, así como las ayudas de “mínimis acumuladas”, y el cumplimiento de la condición de microempresa y de fiabilidad, todo ello conforme a modelos normalizados de ADERSUR.
- XVI. Certificados emitidos por las empresas proveedoras de maquinaria y equipos, acreditativos de que se trata de bienes de primera mano, junto a placas o **ficha técnica identificativa** de los bienes de maquinaria y equipos en los que se especifique el número de bastidor. Si éste no existe, se utilizará un número o etiqueta que, de forma inequívoca, identifique el bien adquirido.
- XVII. Actualización de Declaración de Plan de financiación con indicación expresa del cumplimiento mínimo del 25% de fondos propios privados no cofinanciados para las inversiones productivas.
- XVIII. Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, mediante Certificados de estar al corriente, en el caso de que la persona interesada se haya opuesto expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Acreditar Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal, en el caso de que la persona interesada no haya autorizado expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1, k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- XIX. Deberá acreditarse el cumplimiento de las **normas de información y publicidad** de la cofinanciación de la ayuda LEADER. Las placas y carteles informativos, deberán instalarse en lugar visible, accesible y preferente, incluida la web profesional y permanecer instalados hasta la finalización del período de cumplimiento de compromisos (cinco años desde el pago final de la ayuda)
- XX. Deberá acreditarse, cuando proceda por haberse comprometido obligación respecto al empleo, la creación o el mantenimiento de los empleos, mediante **Informe de Vida Laboral, actualizado a fecha de Solicitud de Liquidación de la ayuda, e Informe de Plantilla Media Anual a la misma fecha, y correspondientes a todas las cuentas de cotización** a la Seguridad Social de la entidad beneficiaria, así como de las que sean empresas autónomas económicamente dependientes o



socios o socias trabajadores/as que tenga la empresa, emitidos todos por la Tesorería General de la Seguridad Social y en los mismos términos. Así también se deberán acreditar, si procede, los correspondientes contratos de trabajo y documentos de alta laboral en la Tesorería General de la Seguridad Social.

- XXI. Para las comprobaciones inherentes a la actualización del nivel de empleo neto, por incremento o mantenimiento del mismo, se deben acreditar informes de plantillas medias de trabajadores/as, de todas las cuentas de cotización asociadas al CIF de la beneficiaria, referidos al período de 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de liquidación de la ayuda, que demuestren la situación laboral de la empresa en el referido período, respecto a la obligación de empleo fijada en la Resolución de concesión. Además, ha de aportarse un informe de vida laboral referido al momento de la solicitud de liquidación, así como la aportación de contratos de los/as trabajadores/as, o cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la empresa.

Igualmente, de conformidad a lo establecido en el art. 37.1 de la Orden de 18 de noviembre de 2020 se deberá acreditar de datos correspondientes al volumen anual de negocios y activo del balance, y efectivos, de la entidad beneficiaria, correspondientes al último ejercicio contable cerrado.

- XXII. Registros y estados contables relativos a la operación objeto de la ayuda concedida, de manera detallada y separada del resto de operaciones normales de la persona perceptora de la ayuda, incluido el registro contable relativo al derecho al cobro de la subvención.
- XXIII. Acreditación de documentos referidos a la obtención de permisos y licencias de utilidad o de funcionamiento, autorizaciones y altas e inscripciones en registros oficiales (sanitarias, industriales, empresas turísticas, etc.) que garanticen el inicio de la actividad o de la legalidad sobre la actuación subvencionada, y del inicio o funcionamiento de la actividad objeto de la operación.
- XXIV. Acreditación del cumplimiento de los compromisos tenidos en cuenta para la valoración de la operación.
- XXV. Fotografías del estado final de las inversiones u operaciones ejecutadas.
- XXVI. En su caso, resoluciones o autorizaciones ambientales.
- XXVII. **Adicionalmente**, En los proyectos de **obras promovidos por las Entidades públicas locales deberá acreditarse:**
1. **Si las obras se han ejecutado por Administración, deberá garantizarse y acreditarse:**
 - Si el personal ha sido contratado específicamente para la obra o proyecto objeto de ayuda, se deberá aportar Certificado/s de la Secretaría de la Entidad Local con el Vº Bº de la persona que obtente la alcaldía-presidencia o cargo similar o delegado, que indique, siempre que corresponda, la identificación mediante, al menos, nombre, apellidos y N.I.F. de los trabajadores y trabajadoras que han sido contratados/as específicamente o adscritos, en exclusividad, para el objeto de la obra en cuestión y por el tiempo que haya permanecido dicha contratación o adscripción.



- Debe igualmente certificarse que el personal contratado expresamente para las obras no tiene contrato laboral indefinido. Que los gastos producidos por el proyecto subvencionado, no han sido financiados por otra ayuda procedente de fondos comunitarios y que la financiación total obtenida, incluidas otras ayudas compatibles que puedan concurrir, no supera el 100 % de la inversión, y que los gastos que se justifican han sido totalmente pagados.
 - Que se han respetado las normas de contratación pública. Si el personal es contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, los correspondientes contratos laborales realizados, y si procede, prórrogas efectuadas, al objeto de comprobación de que tales contratos especifican que es para la obra subvencionada.
 - Si la entidad local dispone de personal contratado por obra o servicio y desea imputarlo a las obras del proyecto subvencionado, se deberá aportar Certificado de la Secretaría de la entidad local, con el visto bueno de la persona que obtente la alcaldía-presidencia o cargo similar o delegado, relativo a la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del personal adscrito a las obras del proyecto objeto de la ayuda, y de que no es personal funcionario, además de las comunicaciones por escrito al personal sobre la adscripción a ese trabajo u obra en cuestión y las aceptaciones por parte del trabajador dando su conformidad a esa adscripción
 - Originales de las facturas en firme de los materiales utilizados y demás gastos y/o documentos contables de valor probatorio equivalente (nóminas, recibos de liquidación de cotizaciones - Liquidación total – Cuota a liquidar total y Relación nominal de las personas trabajadoras emitido por la Seguridad Social, Modelo trimestral 111 de liquidación de retenciones IRPF...), un certificado de la Secretaría de la entidad local que indique qué importe de los documentos Recibo de Liquidación de Cotizaciones - Liquidación total – Cuota a liquidar total y Relación nominal de trabajadores de la Seguridad Social, y Modelo 111, se imputan a cada trabajador/a que haya participado en el expediente, así como las retenciones de IRPF efectuadas a profesionales. Cuando se adquiera material conjuntamente para varias obras se presentará un certificado de la Secretaría de la entidad local en el que se indique qué importe se imputa al expediente subvencionado.
 - A efectos de comprobación de justificantes del pago, un certificado de la Secretaría de la entidad local identificando la cuantía imputable al proyecto abonada a cada persona perceptora del pago, así como el documento que asegure la efectividad del pago total realizado.
 - En ningún caso, será subvencionable el personal de la entidad local que se encuentre en situación laboral de funcionario o con contrato indefinido.
2. En los proyectos promovidos por las Entidades Públicas Locales y **ejecutados por Contrata:** deberá acreditarse;
- Copia íntegra del **expediente de contratación completo,**
 - **Lista de Verificación,** conforme a modelo normalizado, que acredite el cumplimiento de la normativa pública de contratación,
 - **Certificado de la Secretaría de la entidad pública que garantice el cumplimiento de la legislación en materia de Contratos del Sector Público.**

En cualquier caso, los documentos a aportar por la persona beneficiaria (destinataria final de la ayuda) deberán cumplir los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, admitiéndose su presentación en cualquiera de las modalidades siguientes:

- Copia auténtica del documento, expedida conforme a lo previsto en el artículo 27 de la mencionada Ley 39/2015.



- **Excepcionalmente**, y cuando no sea posible obtener ni original ni una copia auténtica, se entregará copia simple del documento, debiéndose garantizar los extremos exigibles en la declaración responsable del modelo normalizado por ADERSUR.
- La expedición de copias auténticas de documentos públicos notariales, registrales y judiciales, así como de los diarios oficiales, se regirá por su legislación específica.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por la persona destinataria final, se pondrá en su conocimiento concediéndole un **plazo de diez días** para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.3 CERTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y PAGO DE LA AYUDA.

1. La gerencia, junto a la presidencia de ADERSUR, serán los órganos competentes para emitir la **certificación de las inversiones**, que deberá realizarse **en un plazo máximo de seis meses** desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de liquidación según el ANEXO VII de la Orden de 18 de noviembre de 2020.
2. ADERSUR realizará el pago a la persona titular del proyecto, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador.
3. El pago se efectuará a la beneficiaria mediante transferencia bancaria.
4. Efectuado el pago, ADERSUR comunicará a la persona titular del proyecto para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.
5. No podrá realizarse el pago cuando la persona beneficiaria (destinataria final) no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma.
6. Si antes del pago, se advierte que la persona beneficiaria (destinataria final) incumple alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y, en caso contrario, se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.
7. Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se realizará una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente.



16.4 GARANTIAS PARA EL PAGO DE LA AYUDA

La persona beneficiaria (destinataria final) de ayuda está obligado a constituir garantías suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la concesión y del pago de la subvención salvo en los siguientes supuestos:

- I. Los proyectos en los que la ayuda a abonar a la persona beneficiaria sea inferior a 30.000 euros.
- II. Los proyectos en los que se haya realizado efectivamente la afección de un bien inmueble en el Registro de la Propiedad, por resultar exigible en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 36.4 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- III. Los proyectos promovidos por entidades locales, de conformidad con lo previsto en el artículo 173.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En su caso, la garantía deberá constituirse en el momento de justificación de la ejecución de la operación subvencionada, debiéndose acreditar en momento anterior al pago de la ayuda, acompañada de cuantos documentos sean preceptivos para su verificación.

La garantía deberá prestarse en cualquiera de las formas admitidas por el artículo 108 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y será depositada en la sede de ADERSUR. El importe de la misma será, como mínimo, del 110 por ciento sobre el importe a abonar en concepto de subvención resultante de la certificación aprobada, y deberá mantenerse por un plazo no inferior al plazo de obligaciones marcado reglamentariamente, a contar desde el pago de la ayuda.

La garantía responderá del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la persona beneficiaria de la ayuda, especialmente de una eventual obligación de reintegro de cantidades, una vez concluido el procedimiento administrativo correspondiente.

La garantía así constituida no podrá ser cancelada hasta que, de oficio, o a petición de la persona beneficiaria, o de la entidad avalista, se expida por órgano competente de ADERSUR un certificado que acredite el cumplimiento del plazo convenido y que no se encuentran en tramitación procedimientos de comprobación o de reintegro de la ayuda sobre el expediente garantizado.

17. CAUSAS DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA

Las causas de revocación y reintegro se aplicarán según lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología



LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

1. Cuando no se cumplan los compromisos relacionados con el empleo y los puntos obtenidos en este criterio en la selección de proyectos no han sido necesarios para obtener la ayuda, procederá la reducción de la ayuda, o en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda, conforme a lo siguiente:

- 1.º Un 1 %, si la empresa se comprometió a mantener el nivel de empleo.
- 2.º Un 4 %, en los casos de compromisos de creación de empleo.

2. En los supuestos de incumplimientos de los compromisos que han de mantenerse tras el pago de la ayuda, excepto el de empleo que se actuará conforme a lo indicado en el apartado anterior, se le aplicará un reintegro proporcional al tiempo transcurrido.

3. En el caso de que el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las personas beneficiarias de las ayudas que afectará al cálculo de la ayuda pagada, sea inferior al 50 % de dicha ayuda, procederá a la pérdida total de la subvención y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas. Si lo que se justifica fuese superior al 50 %, la subvención que corresponde será proporcional a la cuantía justificada, perdiéndose el derecho al cobro del resto y, en su caso, procediéndose al reintegro del exceso de la cantidad que le hubiese sido pagada.

4. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local o exista una renuncia de la persona titular de expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

5. Se considerará que el cumplimiento por el titular del proyecto se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando con la parte ejecutada del proyecto se cumplan con los objetivos y la finalidad del mismo. En estos casos sólo procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

6. En todo caso, la revocación de la subvención, y en su caso el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas por la persona destinataria final procederá salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. En este sentido, los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales adaptadas a estas subvenciones, serán los indicados en el artículo 2, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria Común.

7. La resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, o reintegro, se comunicará al interesado en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su adopción.

8. Asimismo, si a consecuencia de las correspondientes actuaciones de comprobación y control efectuadas por el órgano concedente u otro órgano de control se detecta que la persona destinataria



final de las ayudas ha incumplido con las obligaciones estipuladas tanto en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, como en la demás normativa reguladora, la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la persona beneficiaria (GAL) y a la persona destinataria final de la ayuda que responderán solidariamente, salvo que el incumplimiento y/o irregularidades detectadas sean responsabilidad de ADERSUR, en cuyo caso la administración dirigirá el procedimiento de reintegro contra el GAL.

9. El reintegro, en el caso de que proceda, se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho de la persona interesada a la audiencia. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

18. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIZACIONES

En lo que se refiere a supuestos de incumplimientos de los compromisos reflejados en la resolución de ayuda, entre otros, el compromiso voluntario de creación y/o mantenimiento de empleo, se atenderá a lo reflejado en los arts. 41 y 42 de la Orden de 18 de noviembre de 2020, así como en la INSTRUCCIÓN 1/2020 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO RURAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

19. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en la Orden de 18 de noviembre de 2020 (DOE N.º 228 de 25 de Noviembre 2020) por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en las demás normas concordante en materia de subvenciones públicas.



20. INFORMACIÓN Y MEDIDAS DE PUBLICIDAD

1. Las personas beneficiarias (destinatarias finales) deben dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
2. **En todas las actividades de información y comunicación** que lleve a cabo, la persona beneficiaria deberá reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando:
 - El emblema de la Unión.
 - Una referencia a la ayuda del FEADER
3. Durante la realización de una operación, la persona beneficiaria (destinataria final) informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:
 - Presentando en el sitio web de la persona beneficiaria para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.
 - Colocando un panel con información acerca de la operación de tamaño A3.
4. Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los elementos a continuación detallados. Esta información ocupará como mínimo el 25 % del cartel, placa o página web.
5. Características técnicas de las actividades de información y publicidad.
 - 5.1. Logotipo y lema: Todas las actividades de información y publicidad incorporarán los siguientes elementos:
 - El emblema de la Unión, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».
 - Para las actividades y medidas financiadas por Leader, el logotipo de Leader.
 - 5.2. Material de información y comunicación:

Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los paneles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el FEADER indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido y a la autoridad de gestión encargada de la aplicación de la ayuda del FEADER y/o nacional correspondiente.

En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos o como material audiovisual, se aplicará por analogía lo descrito en el párrafo anterior.



Los **sitios web** relacionados con el FEADER deberán:

- Mencionar la contribución del FEADER al menos en la página de portada.
- Incluir un hipervínculo al sitio web de la Comisión dedicado al FEADER.

Asimismo, se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de las personas destinatarias finales, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del P.D.R. FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayudas, dictadas por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

En todas las acciones de difusión, publicidad e información, se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

21. EFICACIA Y RECURSOS

La presente resolución de convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en consonancia con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Jerez de Caballeros, a fecha de firma electrónica.

Manuela Borrachero Carrasco
PRESIDENTA DE ADERSUR

[Documento fechado y firmado electrónicamente]

